

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 20-2021

Sesión Ordinaria No. 20-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas doce minutos del día martes 18 de mayo del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA AUSENTE
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL AUSENTE

Licdo. Humberto Soto Herrera.

ALCALDESA EN EJERCICIO

Licda. Sofia González Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA PRESIDENCIA

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Licda. Marielos Salvadó Sánchez.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

INCISO 1.1) ESCUELA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES: Sra. Cinthya Soto Sibaja, ced 1-1290-275.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de las Juntas Educativas:

INCISO 1.1) ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO: Sr. Jesús Leonardo Artavia Álvarez, ced 9-047-836 y el Sr. Juan Carlos Quesada Vega, ced 1-679-913.

INCISO 1.2) ESCUELA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES: Sra. Cinthya Soto Sibaja, ced 1-1290-275.

DOCUMENTOS PENDIENTES ORDEN DEL DÍA ORD. 19-2021

CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Sra. María del Socorro Alvarado López mayor de 93 años de edad, pensionada, vecina de Alajuela, cédula 2-281-1217 a usted con el mayor respeto manifiesto:

Me apersono ante ese Despacho a interponer FORMAL RECLAMO ADMINISTRATIVO en contra de las multas que me fueran impuestas de manera INDEBIDA por las siguientes razones.

1.- Soy propietaria registral de la finca inscrita en el registro Público Partido de Alajuela Sistema de Folio Real Matrícula Número 118635-004. La propiedad se ubica 330 metros sur de Almacén Llobet casa a mano derecha portón negro.

2. Desde el año 2015 la Municipalidad Se ha ensañado en contra de mi persona, imponiéndome DE MANERA INDEBIDA... Paso a explicar. La Municipalidad en septiembre del 2015 procedió a instalar un BASURERO frente a mi casa, Como soy una persona adulta mayor, que padece de FIBROSIS PULMONAR, solicite el 54 de septiembre del 2015 que eliminarán dicho basurero a causa de los malos olores, los cuales me provocaban daño a mi salud.

La Municipalidad procedió a eliminar el basurero, PERO ROMPIERON LA ACERA SIN REPARAR EL D AÑO CAUSADO. El 11 de noviembre del 2019, procede a reparar la acera. La cual reitero la Municipalidad daño-Una vez reparar la acera, NUEVAMENTE LA MUNICIPALIDAD PROCEDE A INSTALAR EL BASURERO, NO OBSTANTE TENIENDO CONOCIMIENTO DE MI CONDICION de SALUD. ANTE ESTO EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019. PRESENTO UNA NOTA A RESIDUOS Sólidos con número de trámite 0028564, 2019. La Municipalidad procede NUEVAMENTE A QUITAR EL BASURERO, ROMPE LA ACERA Y LA DEJA SIN REPARAR. Lo anterior sumado al DESTROZO del cordón de caño que hicieron los empleados Municipales, por la instalación del alcantarillado. Estos daños fueron reportados de manera verbal a la Municipalidad, y reparan solamente el caño, dejando el cordón despedazado. A esta fecha tenemos en hoyo de la eliminación del basurero y el cordón de caño dañado por los empleados Municipales.

2-El 14 de noviembre del 2019 el Ing. David Herrera realiza una inspección de la acera, y emite el informe Número D-141119- 2019. Sea esta inspección la realiza DOS DIAS DESPUES DE QUE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DESTROZARAN EL CORDON DE CAÑO EN DEJARON EL HOYO DEL BASURERO.

De acuerdo al informe se ordena reparar la acera y, SE ME IMPONE UNA MULTA DE MANERA INDEBIDA, PORQUE LOS DETSROZOS FUERON CAUSADOS POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES. Se me indicada además en oficio Número MA-ADM-1715- 2019 QUE DEBO REPARAR LA ACERA, CON FUNDAMENTO EN ARTICULOS DE CODIGO MUNICIPAL QUE DESCONOZCO Y, POR MI AVANZADA EDAD NO PUEDO BUSCAR EN INTERNET COMO DE MANERA GROSERAS SE ME DIJO.

La INEFICEINCIA MUNICIPAL, llega a tal extremo QUE no indican los puntos que se deben reparar en la acera. Siendo una adulta de 93 años NO SOY TECNICA para saber que debo reparar de la acera. Además las aceras son responsabilidad de la Municipalidad.

EL 1 DE FEBRERO DEL 2021 SE ME IMPONE MULTA POR ₡22.224,00 QUE SE INCLUYE EN MI RECIBO POR DAÑOS EN LA ACERA QUE CAUSO LA MISMA MUNICIPALIDAD y no la suscrita. Esto es un ABUSO DE PODER MUNICIPAL EN CONTRA DE UNA ADULTA MAYOR.

3.-El 3 de febrero del 2021, envió una nota a la Contraloría de Servicios Se la Municipalidad, para que interpusiera sus oficios ante este abuso de poder por parte del Departamento de Residuos Sólidos y del Departamento de los Deberes de los Munícipes, por la multa impuesta. Lo anterior REFLEJA LA DESCOORDINACION QUE EXISTE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Un Departamento destroza una acera y el cordón de caño, el otro hace una inspección después de los destrozos y el CONTRIBUYENTE PAGA LOS PLATOS ROTOS, CON MULTAS PUESTAS DE FORMA INDEBIDA.

El 3 de febrero del 2021 el Departamento de Residuos Sólidos solicita otra nota, para hacer las reparaciones del hoyo acusado por ellos donde se me dice debo hacer referencia al oficio MA- AGIRS-246-2021, esto con el fin de aceptar que ellos causaron el daño y poder repararlo.

El 11 de febrero del 2021 emite Residuos Sólidos emite un oficio aceptando los daños causados a la acera y proceden a reparar el hueco dejado por haber eliminado el basurero, pero no reparar el cordón de caños, porque dicen que le corresponde a otro Departamento. Esto REFELJA EL DESORDEN y DESCOORDINACION QUE EXISTE A NIVEL DEPARTAMENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

El 4 de abril del 2021, REVISANDO EN PENDIENTES me aparece otra multa por ₡23.980,00, Este recibo esta fecha 4 de febrero del 2021, Y EL COBRO ES POR NO REPARACION DE LA ACERA, que daño la MUNICIPALIDAD.

4. El 4 de abril interpose una nota ante la Contraloría de Servicios apelando esta SEGUNDA MULTA, INTERPUESTA POR DEBERES DE LOS MUNICIPES. SIN TENER CONOCIMIENTO A ESTA FECHA DE LOS PUNTOS TENGO A REPARAR EN LA ACERA. Lo cual implica que la multa a seguir corriendo SIN TENER LA SUSCRITA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE LA MISMA MUNICIPLIDAD CAUSO A. LA ACERA Y CORDON DE CAÑO.

El Departamento de los Deberes de los Munícipes, a esta fecha no me ha Indicado de MANERA CLARA Y PRECISA QUE PUNTOS DE LA AECRA DEBO CORREGIR SOBRE TODO QUE TENGO 93 años V NO PUEDO DESPLAZARME A BUSCAR QUIEN REPARE LA ACERA. Creo que como Contribuyente y como adulta mayor tengo el derecho de que se me diga de manera PRECISA Y CONCISA LOS QUE DEBO REPARAR, no limitarse a citar disposiciones legales que DIFÍCILMENTE puedo tener a mano.

El 13 de abril del 2021, me envía un correo a mi hijo Oscar Alvarado para que me indique cuales son las reparaciones que deben realizarse en la acera, ya HABIENDO IMPUESTO Y COBRADO DOS MULTAS DE MANERA INDEBIDA Y CON ABUSO DE PODER, ante una adulta mayor

PETITORIA Con fundamento en lo expuesto solicito. SE PROCEDA A, HACERME REINTEGRO DE LAS MULTAS PAGADAS Y COBRADAS DE MANERA INDEBIDA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD. PRUEBAS Aporto copia de todos los documentos enviados. Teléfono: 2441-19-01/correo electrónico: oscalva366@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sr. Miguel Ángel Urbina Solera, que dice: "Mayor, comerciante, divorciado, vecino de Alajuela Plaza Real 100 mts norte y 50 mts oeste, mano derecha número de cédula 2-0371-0314 y como GERENTE con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de INMOBILIARIA BANARAMA LTDA, cédula jurídica número 3-102-cero nueve uno siete tres dos me presento a comunicar y solicitar lo siguiente:

1- Se adjunta copia de la escritura presentada ante el registro de la propiedad para que levante la advertencia administrativa y se aclare la duplicidad que por más de 13 años han soportado las fincas, cobrándole tanto a mi difunta Madre FLORY SOLERA DOBLES sumas millonarias incorrectas por Impuestos, servicios, derechos e intereses, como a los actuales dueños que se encuentran al día. Esta inconsistencia afecta hoy a mi representada dueña de la finca 2-106306-000, dado que el departamento de cobro le trasladó toda la deuda de estas fincas

impidiéndole a la vez poder tramitar licencias comerciales sobre esta, promoviéndonos daños millonarios por contratos rescindidos por la misma situación.

2-Se adjunta certificación por parte del Archivo Judicial donde también otra finca, la número 2-00246760-000, que igualmente presenta la misma situación de duplicidad, y nos han venido cobrando impuestos, servicios, derechos e intereses fue sacada a remate mediante el expediente 03-002201-0504-CI del Juzgado Civil de Heredia, (18 años), ubicado bajo la remesa número C1H03 archivo: 869 asunto Ejecutivo Simple, el mismo está prescrito y fue eliminado, con base a lo dispuesto en el ítem 14 y 15 de la Tabla de Plazos de conservación en Materia Civil aprobada por el Consejo Superior en Sesión 51-16 celebrada el veinticuatro de Mayo del año dos mil dieciséis, artículo CI que establece un período de conservación de once a dos años, a partir del último acto procesal. Se tratará de recuperar el expediente en el Juzgado de Heredia.

3-Qué concedor usted del OFICIO MA-SCM-1639-2020, dirigido a su persona por parte del Consejo Municipal con 11 votos a favor y estando firme bajo el artículo 1, capítulo II de la sesión Ordinaria número 39-2020 del día Martes 29 de Septiembre del 2020 se proceda a tramitar, aprobar y emitir las patentes o Licencias Comerciales presentadas ante el departamento de Patentes sobre la finca 2-106306-000 y se le comunique a la MBA. Karol Selena Rodríguez Artavia y otros departamentos de dicho acuerdo, mientras las situaciones anteriormente expuestas se aclaren y así evitarnos mayores daños como los que se han promovido desde hace tanto tiempo. Como también no se proceda con clausuras, cierre de establecimientos o suspensión de servicios públicos (Agua Potable, Basura etc). Cel: 8896-3535 / mausa2162@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Sra. Franciny Víquez Chaves, número de cédula 2-619-119, que dice: "Vecina de la Flor de Río Cuarto, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar un permiso para un puesto de venta de postres y panes artesanales, los cuales son preparados por mi persona, ya que soy una madre soltera que me único deseo es sacar a mis dos hijos adelante ya que ellos son estudiantes de colegio y necesitan de todo mi apoyo, en este tiempo tan difícil de pandemia se me ha hecho duro el no poder encontrar trabajo y dichas ventas me ayudan muchísimo, los postres y panes son empacados por mi persona con todas las normas que salubridad indica, este puesto estaría ubicado en la catarata la Paz.

Agradezco de ante mano su comprensión y la respuesta a mi petición que me puedan brindar. Tel. 89-52-76-85".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Sra. Eva Herrera Rodríguez, cédula 203440112, que dice: "Vecina de Fraijanes de Alajuela solicito por este medio un permiso ambulatorio para trabajar en los alrededores de Fraijanes y Poasito en la venta de fresas, quesos, pan casero, mermeladas y chileras. Esto con el fin de tener ingresos y

poder pagar el alquiler de la casa, los servicios básicos y alimentación, ya que no cuento con ningún tipo de pensión ni de ayuda social y en este momento no tengo trabajo. Agradezco su ayuda y comprensión. Email: herrerarodriguezeva02@gmail.com. Celular: 6422-77-94”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Sr. José Rodrigo Zamora Rodríguez, que dice: “La siguiente es para solicitar su ayuda brindándome un permiso para poder vender frutas y verduras las cuales serán vendidas enteras (No peladas o manipuladas), ya que hace más de un año me encuentro sin trabajo y no logro conseguir uno para llevar el sustento a mi hogar donde dependemos 3 personas y poder pagar la casa al banco ya que se adquirió con un préstamo hipotecario así mismo debo pagar una pensión a mi madre, y ahora con este proceso que estamos pasando con la pandemia se me ha dificultado aún más encontrar trabajo, ya que tampoco tengo la primaria concluida, por lo que les agradecería mucho si me pudieran ayudar con algún tipo de permiso y así poder emprender y llevar el sustento a mi familia. Así mismo doy fe que no se verá afectado ningún otro negocio por competencia desleal ya que el más cercano está a quinientos metros y es un super chino.

Mis datos personales y del negocio serían los siguientes: Nombre: José Rodrigo Zamora Rodríguez. Residencia: El Coyol de Alajuela. Cédula: 2-0513-0128. Celular: 6202 6576. Actividad para el permiso: Venta de frutas y verduras enteras (Sin pelar o manipulación alguna Lugar para realizar la actividad: Lagos del Coyol la Garita frete al Jardín Botánico Orchid”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Para que la comisión tiene que tener cuidado con el lugar donde se le va a aprobar o no el permiso, porque en estos momentos él no esta vendiendo, pero me imagino que antes que llegara la Policía Municipal el se instalaba en el portón de una quinta que esta en venta si ese es el punto donde él quiere estaríamos obstruyendo la entrada a una propiedad privada.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE

Dos cosas trasladármela porque hace alusión a mi persona para darles respuesta de manera formal y segundo informar a este Concejo, que esta Alcaldía ha venido haciendo gestiones ante CONAVI y MOPT para la reparación de la ruta nacional 718 que comunica al distrito de San Isidro con Itiquís y Tacacorí con Tambor de Alajuela hace unas semanas la señora síndica de Tambor Kattia López estuvo conmigo en una reunión en la comunidad Tambor con las fuerzas vivas y los representantes del CONAVI, habíamos hecho una visita el año anterior, que ustedes recordarán, algunos que nos acompañaron y un compromiso del CONAVI de Mario Rodríguez,

me parece que es el director de CONAVI de que para este año es intervenida esta ruta en efecto en la reunión que sostuvimos hace aproximadamente mes, mes y resto, informa después de las gestiones hechas, pues toca el día y la presión que hemos ejercido, que aunque no es una ruta municipal es nacional y como Alcalde tengo que velar porque todas las carreteras del cantón estén en buen estado, máxima está que está pésimamente mal estado y decir la buena noticia de que por fin, en el segundo semestre de este año, a partir de junio se hace el recarpeteo de la Ruta 718 después de los siguientes trámites, esfuerzos por parte de esta Alcaldía, informo para los vecinos de San Isidro y Tambor, y esta zona la buena noticia, de que en muy poco tiempo estaremos contando con la nueva Ruta 718, Itiquís Tambor que conste en actas mi intervención y que me pasen la nota para darle respuesta en estos términos a Doña Xiomara Benavides Portugués, aquí merecemos su preocupación, buenas noches y muchas gracias.

ARTÍCULO SEXTO: Sra. Xiomara Benavides Portuguez, cédula 205280307, que dice: "Vecina del distrito de Tambor de Alajuela, deseo interponer ante ustedes una situación que aqueja a los pueblos de Tambor, Tacacorí e Itiquís con respecto al estado de la Ruta Nacional 718.

Esta ruta se encuentra en abandono desde el año 1994, año en que se le hizo un asfaltado total. De ese año a la fecha solamente recibe bacheo, sin embargo, debido a bacheo sobre bacheo, la calle ya está en estado de difícil tránsito. Entiendo que, por asuntos legales y administrativos, esta ruta no le corresponde a la Municipalidad de Alajuela, a pesar de, le solicito al señor alcalde don Humberto Soto, intervenga ante el MOP y CONAVI para la solución de este problema. Él es nuestro representante, ya que Tambor, Tacacorí e Itiquís, son parte del Cantón de Alajuela y, de hecho, son los pueblos más cercanos a éste que cuentan con la peor carretera. Los pueblos vecinos de Tuetal, Sabanilla, Calle Vargas, Calle Loria, Quebradas, La Ceiba, entre otros, tienen calles en excelente estado.

La Asociación de Desarrollo de Tambor ha estado desde el 2005 solicitando el arreglo de la misma, pero sin éxito alguno. Se les indicó en el año 2019 que ya el CONAVI la había incluido en un presupuesto, pero por la pandemia se detuvo. Hemos estado todo este tiempo a la espera y no hay solución. Por lo que solicito su intervención antes estas entidades gubernamentales en ayuda de nuestros pueblos. Celular: 89940104. Correo electrónico: Bxiomara139@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sr. Bernardo Chacón Morera, ced 203190468, Representante Legal Sociedad S.A. ced 3101102553 les ruego nos ayuden con la rectificación de la Calle Linda Vista en Pavas de Carrizal, la cual es una calle de servidumbre y la quisiera donar al Concejo Municipal Alajuela para rectificarla como pública y disfrutar del desarrollo de la comunidad. Les agradezco de antemano cualquier ayuda que nos puedan brindar. Finca 073863. Teléfono: 8318-57-24".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio PE-0946-21 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho, que dice: "Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente

Ejecutivo, se acusa recibo de su oficio MA-SCM-633-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, con el que se transcribe y notifica el artículo N° 6, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 12-2021 del martes 23 de marzo del 2021, en el que se presentan solicitudes varias relacionadas a la gran cantidad de personas contagiadas por Covid-19 en dicho cantón.

Al respecto, me permito indicar que este despacho mediante oficio PE-0945-2021, trasladó esta solicitud a la Gerencia General, para que esta coordine con las instancias técnicas lo correspondiente para la atención, cabe indicar que, dado al tipo de información solicitada se estará trabajando en la respuesta y se le estará comunicando a las partes, las gestiones realizadas por esta institución. Teléfono: 2539-1146 / 2539-1147. Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio DCO-14-21-0266 del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por la Ing. Cinthia Santana Sánchez, Dirección, Ing. Mónica Moreira Sandoval, Directora a.i. y el Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Gerente a.i. de la Contratación de Vías y Puentes, que dice: "Referencia: Licitación Abreviada 2017LA-000021-0006000001. Diseño y construcción de la estructura de drenaje mayor sobre quebrada La Fuente Ruta Nacional No, 122. Oficio No. MA-SCM-769-2021 de fecha 16 de abril del 2021. Mediante oficio No. MA-SCM-769-2021 de fecha 16 de abril del 2021, se consulta la fecha aproximada de inicio de obras del proyecto correspondiente a la Licitación Abreviada 2017LA-000021-0006000001 "Diseño y construcción de la estructura de drenaje mayor sobre quebrada La Fuente Ruta Nacional No. 122."

Al respecto se informa que, este proyecto se encuentra en revisión del Informe Final, el cual, corresponde a la etapa de diseño. En virtud de que, debe tramitarse una Orden de Modificación y realizarse trámites previos al inicio de la construcción, se tiene estimado que empiecen las obras para el II Semestre del 2021, siempre que el diseño esté debidamente finalizado y aprobado por parte de la unidad supervisora del contrato. E-mail: gerencia.contracion@conavi.go.cr. I: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sr. Jenaro Camacho Elizondo, que dice: "Costarricense, mayor de edad, cédula de identidad número tres - cero dos ocho siete - cero seis, en mi condición de representante de la empresa INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - cuarenta y nueve veinte catorce, de manera respetuosa me apersono ante su autoridad con el fin de manifestar lo siguiente ante este honorable Concejo Municipal:

En fecha de 9 de abril de 2021, mi representada remitió un correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones (tal como demuestro en el documento que adjunto): shilena.salas@munialajuela.go.cr proveduria@munialajuela.go.cr

A esta fecha, es el momento que mi representada aún no tiene respuesta por parte de la Corporación Municipal, ni siquiera un acuso de recibido. No obstante,

aprovecho esta situación, acudiendo a los buenos oficios de los señores ediles para que valoren algunas situaciones suscitadas en el marco de la Licitación 2020LN-000002-0000500001, que partiendo de los mismos criterios de la Resolución R-DCA-00363-2021 de las diez horas veinticinco minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, emitida por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, a pesar de que se brindaron algunos insumos que -con el debido respeto-sería importantes que considerara este Concejo Municipal de previo a tomar la decisión que estimen a bien.

En síntesis, en la nota del 8 de abril de los corrientes (que también adjuntamos junto con los documentos que la acompañaban), observándose lo sucedido en el procedimiento de contratación administrativa, lo procedente en el caso de marras, es que se declare infructuosa la Licitación: 2020LN-000002-0000500001 dado que las ofertas al momento de ser presentadas carecen de un elemento esencial y todas son ilegibles por ausencia de requerimiento de elemento técnico esencial (porque ninguna aportó las memorias de cálculo), y por ende, respetuosamente considere este Concejo Municipal proceder de acuerdo con los términos determinados por el artículo 30 de la Ley de Contratación Administrativa.

En virtud de que se nos comunique lo que corresponda por parte de la Administración Pública Local, señalamos como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: solanoycamacho@hotmail.com. Ruego resolver de conformidad”.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

En este caso solamente para efecto, que conste en acta si para los acuerdos de Concejo de indicar que ya esto fue resuelto y fue el re-adjudicado mediante la resolución de la Contraloría General de la República RDCA 00363-2021 y el acuerdo de adjudicación tomado por este notable Concejo en el oficio MA-SCM-874-2021, entonces para respuesta a los interesados, con eso con lo que estoy haciendo alusión o mención, está claro que ya está resuelto el tema en referencia si se enviará Administración, pero constará en actas mis palabras para que o pasa una administración, nosotros damos respuesta, conste en acta lo que dije sí, pero la Administración de la respuesta a estos términos, al interesado. Muchas gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Como el asunto se trasladó a la Administración, sí es importante, no sé si los compañeros regidores o no leyeron esta apelación o el descargo que hace la empresa, parte de lo que dice la empresa es que ninguno de los oferentes que era válido porque ninguno adjunto la memoria de cálculo y quien dijo que no tenía que adjuntar la memoria de cálculo fue el ingeniero municipal, por ende el ingeniero municipal los hizo incurrir en un error y por ende todo el proceso está desierto, debería volverse a hacer por un error de un funcionario municipal, entonces creo que ahí mi humilde recomendación tal vez que la Administración investigue eso, porque en realidad todo el proceso como ellos lo plantean, adjuntan que uno de los

oferentes hizo la consulta y también ponen los artículos de la Ley de Contratación Administrativa, donde es fundamental y es requisito básico las memorias de cálculo, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio 06137, DFOE-DL-0579 de la Contraloría General de la República División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Licda. María del Milagro Rosales V, Fiscalizadora, que dice: "Asunto: Se atiende la gestión relativa al artículo 71 Código Municipal. Se procede a dar respuesta al oficio sin número, de fecha 12 de marzo de 2021, recibido en la Contraloría General de la República (CGR) ese mismo día, mediante el cual, el Síndico Municipal y Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, remite la siguiente consulta para obtener un criterio del Órgano Contralor:

(...) Puede o no, una municipalidad otorgar una ayuda económica o subvención por única vez, a una familia de muy escasos recursos, para ayudar a sufragar los gastos de una operación fuera del país, para una niña que de no operarse quedará inválida, postrada en una cama o silla de ruedas de por vida.

Lo anterior conforme al Artículo 71 del Código Municipal Ley 7794, párrafo cuarto, que literalmente dice.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. (...).

De previo, es imperante detallar algunas consideraciones respecto de la atención de consultas por parte del Ente Contralor.

El ejercicio de la potestad consultiva de la CGR, se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica¹ (LOCGR) y el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República² (*Reglamento de Consultas*), donde se establecen las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

En el Reglamento de referencia, se establecen algunos requisitos de obligado cumplimiento al momento de remitir una consulta a la CGR; concretamente, el artículo 8, señala:

Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor. / 2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...) 4. Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros: - El jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa; cuando el jerarca sea un órgano colegiado deberá acompañarse del acuerdo que adopte la decisión de consultar (...).

Según estos requisitos, se advierte que la gestión consultiva incumple su observancia, ya que además de que el sujeto que plantea la consulta carece de la legitimación requerida en dicha normativa; la interrogante se relaciona directamente con la definición de alcances de una actividad ordinaria otorgada a las administraciones municipales, lo cual no es una competencia que se le haya

asignado, como facultad u obligación por la vía legal o constitucional al Órgano Contralor.

Además, expone una situación concreta y particular, a saber: la disposición de recursos, para ayudar económicamente a una familia de muy escasos recursos, con el pago de un procedimiento médico a una menor, basándose para ello en la parte inicial del último párrafo del artículo 71 del Código Municipal (CM)³; y, al respecto, lo indicado por el inciso 2 del artículo transcrito, es claro en que la CGR, carece de competencia para emitir un criterio en casos concretos como el sometido a consideración.

Dicho proceder, valga señalar, obedece a la finalidad propia del proceso consultivo, que no pretende sustituir a la administración en la toma de decisiones respecto de las competencias que le han sido asignadas en el ordenamiento jurídico, a la vez que se trata de evitar el riesgo que genera la emisión de un criterio vinculante sobre la base de supuestos tácticos y jurídicos que no se conocen a plenitud, y por ende, puede generar un pronunciamiento errado en sus conclusiones.

En circunstancias normales, ese actuar facultaría al Órgano Contralor a rechazar y archivar la consulta (artículo 10 del Reglamento de Consultas); no obstante, se emitirán algunas observaciones a efectos de orientar al consultante respecto de la normativa aplicable, recalcando que las consideraciones que se formulan en este documento, lo son en términos generales y no referidos al caso concreto.

Por lo tanto, en esta oportunidad la CGR, procederá a aclarar ciertas distinciones, dándole trámite a la gestión recibida, pero generando la respuesta como un producto con criterio no vinculante, que forma parte de su actividad de asesoría a la hacienda pública.

Entrando en materia, es importante hacer una breve indicación del contenido regulado por el artículo 71 del Código Municipal, ya que contiene el precepto general de que toda municipalidad puede usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, mientras sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Pero también, en el último párrafo, este artículo, establece una autorización para que las municipalidades puedan otorgar una ayuda temporal a aquellos vecinos del cantón, que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, que es justamente el tema consultado en esta oportunidad.

Ese último párrafo del artículo 71 del CM, establece condiciones especialísimas para poder otorgar esa ayuda autorizada, que son: que sea para vecinos del cantón y que enfrenten situaciones de desgracia o infortunio; ahora bien, estas condiciones deben estar justificadas y comprobadas, ante y por el Gobierno Local, para lo cual, obligatoriamente, debe emitir un reglamento que lo regule.

Dicho de otra forma, el mismo artículo 71 del CM, exige que cada municipalidad, emita un reglamento, que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas". Es por ello que corresponde a cada municipalidad, valorar las particularidades y requisitos que deben cumplirse para reconocer la ayuda, tomando como base, la regulación interna que hayan formulado.

Entonces, de existir un cuestionamiento sobre la aplicación de la excepción en un caso particular, correspondería en primera instancia, recurrir a lo interno de la propia administración municipal, para que, basándose en la reglamentación correspondiente, se pueda determinar cuáles son los límites y el alcance de esa autorización dispuesta en el 71 del CM.

Luego, de ser necesario, debe consultarse a los departamentos legales o asesores jurídicos municipales, ya que a ellos, les correspondería hacer un análisis exhaustivo que desarrolle y explique a cabalidad el alcance y aplicación de la excepción, para el escenario particular que se esté presentando.

Y solo, de persistir aún alguna duda sobre la utilización de la norma en un caso concreto, le correspondería al órgano asesor técnico jurídico de la administración pública, pronunciarse en torno al tema de interés, desde su competencia interpretativa; que en nuestro país le corresponde a la Procuraduría General de la República (PGR).

En cualquier caso, la CGR desde la óptica presupuestaria -que es su competencia-, en lo que puede insistir, es en indicarle a las administraciones que, cuando se trate de aspectos relativos a la ejecución del presupuesto, la responsabilidad es exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, pero que toda decisión que tomen en torno a ello, deberá darse en estricto apego a la normativa legal y técnica vigente, y a la programación previamente establecida.

Así las cosas, sería improcedente que el Órgano Contralor se pronuncie sobre el fondo, en los términos de la consulta planteada; ya que se podría estar invadiendo las competencias exclusivas y excluyentes que ya están definidas por el marco jurídico nacional, primero para las propias municipalidades y después para la PGR.

Informados y explicados los puntos anteriores como cuestiones meramente de legalidad, le corresponde ahora a la administración municipal, tomar las decisiones más ajustadas a derecho, para resolver el caso concreto. De la anterior manera se da por atendida la gestión. T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores: MSc. Alonso Castillo Blandino, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Celina Castillo González, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y el Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde.

“CONSIDERANDO: 1º Que mediante el DFOE-DL-0579 Oficio N°06137 del 29 de abril del 2021. La Contraloría General de la República, se refiere a la consulta realizada por quien suscribe la presente moción de fondo sobre si puede o no, una municipalidad otorgar una ayuda económica o subvención por única vez, a una familia de muy escasos recursos, para ayudar a sufragar los gastos de una operación fuera del país, para una niña que de no operarse quedará inválida, postrada en una cama o silla de ruedas de por vida. Lo anterior conforme al Artículo 71 del Código Municipal Ley 7794, párrafo cuarto, que literalmente dice. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio.

Refiere el Órgano Contralor que ese último párrafo del artículo 71 del CM, establece condiciones especialísimas para poder otorgar esa ayuda autorizada, que son: que sea para vecinos del cantón y que enfrenten situaciones de desgracia o infortunio; ahora bien, estas condiciones deben estar justificadas y comprobadas, ante y por el Gobierno Local, para lo cual, obligatoriamente, debe emitir un reglamento que lo regule.

Dicho de otra forma, el mismo artículo 71 del CM, exige que cada municipalidad, emita un reglamento, que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas". Es por ello que corresponde a cada municipalidad, valorar las particularidades y requisitos que deben cumplirse para reconocer la ayuda, tomando como base, la regulación interna que hayan formulado.

MOCIONAMOS: 1° Para que este Honorable Concejo Municipal, conforme a lo que estable la Procuraduría General de la República en su el DFOE-DL-0579 Oficio N°06137 del 29 de abril del 2021. Lo traslade a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para que se proceda a elaborar en un tiempo perentorio de 60 días naturales un reglamento que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas" temporales a vecinos y vecinas del cantón. En aplicación del Artículo 71 del Código Municipal Ley 7794, párrafo cuarto, que literalmente dice. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio, Tal y como lo indica el ente contralor cuando manifiesta Dicho de otra forma, el mismo artículo 71 del CM, exige que cada municipalidad, emita un reglamento, que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas". Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. **CC.** Todos los Concejos de Distritos del Cantón."

RECESO 18:44 PM

REINICIA 18:45 PM

SE RESUELVE 1-TRASLADAR LA MOCIÓN DE FONDO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. 2-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 06137, DFOE-DL-0579. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Para la economía procesal a todo el Concejo Municipal, señor Presidente, yo tengo una solicitud y es desde normativa técnica, me preocupa que hay reglamentos que en la página de la Procuraduría General de la República no están actualizados, verdad de que se han sido probados por este Concejo señor Presidente, nada más era hacerle la solicitud no sé si la Presidencia o el área jurídica o la Secretaría nos puede habilitar un Drive con todos los reglamentos de la Municipalidad de Alajuela debidamente aprobados con sus publicaciones en la Gaceta, porque ese sí lo digo porque lo viví en la Comisión de Jurídicos, no se cuenta con la información adecuada y es muy importante para este Concejo Municipal y como la función legislativa nuestra lo establece de conocer toda la reglamentación y tenerla a la mano y hoy actualmente no se tiene a la mano en forma adecuada, entonces hay que ver cómo, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sr. José Ángel Alvarado Solano, cédula de identidad: 5-151-838, que dice: "Muchas gracias por los favores aprobados que Dios les bendiga grandemente. Solo quiero una última molestia si es posible dar permiso para poner un toldo pequeño de 2 metros de ancho por 250 de largo, sin tocar la carretera ni la malla de los condominios, para cubrirme de la lluvia y el sol

y así no se mojan mis cosas. Soy paciente de cáncer de piel. La dirección 100 metros del portón principal, abrieron otro portón ahí estoy ubicado con permisos que el Concejo me dio”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sr. Gerardo Araya Chaverrí, cédula de identidad 2-440-586, que dice: “Se presentó documentación desde el 09 de marzo, con número de trámite 0020812-2021 dirigido a Comisión INVU-Municipalidad de Alajuela donde se solicita:

LA APLICACIÓN DEL ART. 28 DEL PLAN REGULADOR Y QUE SE GENERALICE LA ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD PARA INCLUIR LA FINCA O LAS FINCAS SOBRE LAS CUALES SE UBICA EL PROYECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO CONSOLIDADO, EN CALLE BELLA VISTA, DISTRITO SAN ISIDRO, CANTÓN PRIMERO DE ALAJUELA.

Como esta Comisión no tiene representante desde hace años atrás, solicitamos se direcciona a otra Comisión que sí tenga representante, como la Comisión de Obras o la Comisión de Plan Regulador o la que ustedes tengan a bien. Agradezco de antemano la prioridad que le den a esta solicitud. Correo electrónico: gerardoaraya@granitoyroca.com”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL INVU-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por la señora Cristina Alejandra Blanco Brenes. “**CONSIDERANDO QUE:** **1-**En el distrito de San Rafael Centro al Costado de la plaza de deportes se construyó un Boulevard con recursos municipales. **2-**Que en dicho boulevard por las noches es muy oscuro y por tal razón aumenta el riesgo de asaltos. **3-**Esta situación genera inseguridad para los peatones y personas que practican deporte en ese lugar. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** **1-**Que este Concejo Municipal acuerde solicitar a la Administración en las medidas de las posibilidades se presupuesten los recursos necesarios para iluminar este Boulevard en el distrito de San Rafael. Exímase de Trámite de Comisión/Acuerdo Firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por la señora Cristina Alejandra Blanco Brenes. “**CONSIDERANDO QUE:** En Urbanización Los Portones en el distrito de San Rafael existe un Parque infantil, Propiedad de la Municipalidad de Alajuela. Dicho Parque en época de invierno genera mucho barro por lo que es complicado su acceso. Este lugar es visitado constantemente por Niños y habitantes de Urbanización Los Portones. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** **1-**Que este Concejo Municipal solicite a la Administración

en las medidas de sus posibilidades la construcción de aceras con cuadrillas municipales dentro del Parque Infantil para mejorar el acceso a toda el área de dicha propiedad municipal. **Copia:** Concejo de Distrito San Rafael, Asociación Pro mejoras de la Urbanización Los Portones. Exímase de Trámite de Comisión/Acuerdo Firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores: Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo y la Sra. Ligia María Jiménez Calvo.

“CONSIDERANDO QUE: 1-En el Aeropuerto Internacional Juan Santa María en el sector específicamente del Antiguo Radar.

2-Que en dicho sector se encuentra una seria de restos de avionetas y otros tipos de desechos aparentemente ya no utilizables.

3-Esta situación hace que exista una contaminación visual para los turistas nacionales y extranjeros además para las personas que transitan contantemente por el sector e igualmente afecta el ornato público.

POR LO TANTO PROPONEMOS: 1-Que este Concejo Municipal acuerde enviar excitativa a la empresa administradora denominada AERIS y a la Dirección General de Aviación Civil para que procedan con la limpieza de los desechos que se encuentran en el sector del antiguo radar. Exímase de Trámite de Comisión/Acuerdo Firme. Copia Concejo de Distrito de Guácima”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino.

CONSIDERANDO QUE: 1) Que la Calle 11 marzo, es propiedad de La Municipalidad de Alajuela. **2)** Que en este lugar viven personas en condición de vulnerabilidad y son su mayoría jefas de hogar. **3)** Que en el pasado se le intervino con una primera etapa, quedando un resto pendiente. **4)** Que es la calle se encuentra en malas condiciones y presenta problemas pluviales. **5)** Ubicada 9.978550980980586, -84.24512321904973, Rincón Herrera, Guácima. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1)** Que la Administración en las medidas de sus posibilidades coordine la presupuestación de este proyecto vial y determine a su conveniencia los recursos y dimensiones, para poder darle solución al mal estado de la carretera. **2)** Que la Administración en las medidas de sus posibilidades coordine la presupuestación pluvial y determine a su conveniencia los recursos y dimensiones, para poder darle solución a las inundaciones que sufren los vecinos. Exímase del trámite de comisión. Apruébese en firme. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino.

“CONSIDERANDO QUE: 1) Que la Calle La Angelina es una vía Pública,

reconocida por la Municipalidad de Alajuela. **2)** Que en el pasado se le intervino con una primera etapa, quedando un resto pendiente. **3)** Que es la calle se encuentra en malas condiciones. **4)** Ubicada en 9.971686621638092, -84.24589837741202, Guácima Arriba, en Calle el Bajo. **POR TANTO, PROPONEMOS LO SIGUIENTE:** **1)** Que la Administración en las medidas de sus posibilidades coordine la presupuestación de este proyecto vial y determine a su conveniencia los recursos y dimensiones, para poder darle solución al mal estado de la carretera. Exímase del trámite de comisión. Apruébese en firme. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **CONSIDERANDO QUE: 1)** Que la Calle Sacramento Salas es un Calle Reconocida por La Municipalidad de Alajuela.

2) Que al carecer de desfogue pluvias los vecinos sufren de inundaciones de forma constante, sufriendo daños materiales.

3) Que se encuentra ubicada 9.970788445774982, -84.24180465595482, Calle El Bajo Guácima Arriba.

POR TANTO, PROPONEMOS LO SIGUIENTE: 1) Que la Administración en las medidas de sus posibilidades coordine la presupuestación de este proyecto y determine a su conveniencia los recursos y dimensiones, para poder darle solución a las inundaciones de los vecinos. Exímase del trámite de comisión. Apruébese en firme. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO: 1-**Que según la Ley N°. 7739 del Código de Familia del 06 de febrero de 1998 en su "Artículo 12 indica que: La persona de edad tiene el derecho a la vida desde el momento mismo de la concepción. El estado deberá garantizarle y proteger este derecho con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el desarrollo integral:"

2-Que la convención sobre los Derechos del Niño Ley N°. 7184 del 18 de julio de 1990, indica en su artículo 6 Inciso 1 y 2: "1. Los Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida de lo posible la supervivencia y el desarrollo del niño."

3-Que según la Ley N°. 7020 en su Artículo 31 indica que "La existencia de la persona física principia al nacer viva y se reputa nacida para todo lo que la favorezca desde 300 días antes de su nacimiento.

4-Que la Constitución Política consagra la importancia de la familia "Artículo 51- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad".

5-Que, desde el 25 de marzo de 1993, en varios países a nivel mundial, se tiene la celebración del Día Internacional de la vida.

6-Que en algunos países a nivel mundial ese día 25 de marzo también se le conoce como Día del niño no nacido.

POR TANTO, SE MOCIONA a) Para que este Concejo Municipal reconozca e incorpore en su agenda anual la celebración del 25 de marzo como el Día del No Nacido.

b) Se inste a la Alcaldía Municipal para que coordine la publicación urgente de este acuerdo en la página web, redes sociales y otros medios que utilice el municipio por el principio de publicidad.

c) Se remita a la comisión especial de la mujer y de sociales.

d) Se solicite acuerdo firme”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

“CONSIDERANDO: 1-Que mediante resolución de la Sala Constitucional del 20/11/2019, según por tanto, ordeno, para que: “en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione, en forma definitiva, los problemas de invasión de terreno municipal y de contaminación ambiental que denunció el recurrente en la calle pública ubicada costado oeste del Condominio El Retiro, debido al precario asentado en dicha vía. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Laura María Chaves

Quirós y Emerson Bone Moya, en su condición de Alcaldesa y Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, ambos de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal”

2-Sentencia No.2020-3712, del pasado 03/12/2020 el Tribunal contencioso administrativo, ordena: “ordena al Alcalde y al Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA en forma conjunta o separada según su ámbito esencial de competencias, resolver en forma completa, con motivación ajustada al ordenamiento jurídico; y notificar dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la sentencia, el reclamo administrativo presentado por la parte recurrente, indicado en el resultando 1 de esta resolución. La eventual ejecución de los efectos materiales de lo resuelto en la vía EXP: 20004197-1027-CA Goicoechea, Calle Blancos, 50 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado. Teléfonos: 2545-0099, 2545-0107, 2545-0158. Fax: 2241-5664 y 2545-0006. Correo electrónico: tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr administrativa en caso de ser favorable al actor y la liquidación de las costas, daños y perjuicios, que se imponen a cargo de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, se conocerán en un Proceso de Ejecución de Sentencia bajo el mismo número de la presente sumaria ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese a las partes al medio señalado. LUIS ARTURO POLINARIS VIVES. JUEZ.-

POR TANTO, SE MOCIONA a) Para que este Concejo Municipal se sirva solicitar a la Alcaldía Municipal un informe del seguimiento y de las acciones tomadas como resultado de ambas acciones judiciales.

b) Se remita a la comisión de jurídicos, para que en el ámbito de sus competencias, emita un pronunciamiento a lo solicitado por el Tribunal Contencioso Administrativo.

c) Ambos en un plazo de ocho días, en razón que el plazo de ley de ambas sentencias expiró.

d) Se solicite acuerdo firme”.

SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

Yo respeto mucho la opinión de los compañeros, hay un fallo en la condenatoria este Concejo Municipal, que nos involucra y nos señala y hoy los compañeros del Concejo deciden no saber, o conocer la respuesta que se ha dado a esta sentencia, en buena hora yo lo presenté, que conste mis palabras y por favor que consten los votos negativos de los compañeros que rechacen la moción, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo si quisiera respetuosamente solicitar que por favor se me haga llegar como regidora el resultado de esta sentencia por favor y que cuál fue el trámite que realizó la municipalidad, que por favor consten mis palabras Doña Pilar y si es negativo también, entonces que me lo hagan saber por favor, gracias.

DOCUMENTOS ORDEN DEL DÍA ORDINARIA 19-2021

CAPÍTULO V. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- **Acta Ordinaria 19-2021**, martes 11 de mayo del 2021.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Si lo que quiero aprovechar en la justificación es que en esa sesión y en uno de los temas que se vieron del oficio MA-A-2349-2021, yo no voté la alteración porque yo dije que no me había llegado el documento como tal que lo enviaron el mismo día al correo y haciendo una revisión exhaustiva si me lo enviaron, obviamente no tuve el tiempo para poderlo ver, pero también debo aclarar esa parte, que si la Administración lo envió tarde, pero lo enviaron ellos y dije quedó en el Acta que no lo había recibido, entonces eso es lo que quería aclarar, gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

➤ **Acta Extraordinaria 10-2021**, jueves 06 de mayo del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-2284-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Se remite el oficio MA-PHM-042-2021, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente a la Modificación Presupuestaria 02-2021, por un monto de ₡200.748.396.16, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo. El monto de acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 1% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría".

Oficio MA-PHM-042-2021 del Proceso de Hacienda Municipal: "En cumplimiento del artículo N°100 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General, y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria 02-2021 por un monto de ₡200.748.396.16, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 1% del presupuesto municipal, según normativa de la Contraloría General.

Proceso, Subproceso y Actividad	Monto	Partida que disminuye	Partida que aumenta	Uso
Recursos Humanos	16.705000.00	Sueldos para cargos fijos	Remuneraciones	Se ajustan partidas presupuestarias para continuar con el pago de salarios y que no deficientes
Hacienda Municipal	61.000.000.00	Remuneraciones	Indemnizaciones	Consumidores libres Vila del Lago del Coyol. Corresponde por ahora al 50% del daño moral. Las otras costas se cobrarán posteriormente para ser tomado en cuenta Oficio N° MA-A-2414-2021 de la Alcaldía
Control Interno	5.000.000.00	Actividades protocolarias y sociales	Actividades e capacitación	Se corrige error de digitación
Atracción de Inversiones	1.500.000.00	Servicios de gestión y apoyo	Publicidad y propaganda	Contratación de dos videos para promoción turística
Comunicación y	7.500.000.00	Diversas partidas	Información	Material de apoyo por la

divulgación		presupuestarias		crisis sanitaria
Servicios administrativos	16.270.000.00	Diversas partidas presupuestarias	Diversas partidas presupuestarias	Pago de frecuencia de radio, tapicería de sillas en la casa de la cultura y el teatro Municipal, fotocopiadoras, y pagos de infracciones
Control Fisca y Urbano	1.650.000.00	Alquiler de equipo y cómputo Información	Alquiler de mobiliario y equipo Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario	Alquiler y mantenimiento de una fotocopiadora multifuncional
Tesorería	1.400.000.00	Sumas sin asignación presupuestaria	Equipo y mobiliario de oficina	Construcción de estación de trabajo para mejor ubicación del personal y aprovechar el poco espacio
Mercado Municipal	16.410.000.00	Diversas partidas presupuestarias	Diversas partidas presupuestarias	Tiempo extraordinario, permiso de funcionamiento, material de desinfección y otros ordinarios
Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo	10.000.000.00	Servicios generales	Servicios generales	Pago de reajuste de precios
Servicios sociales y complementarios	536.358.33	Salario escolar	Salario escolar	Reforzar partida presupuestaria
Seguridad y vigilancia en la comunidad	20.677.037.83	Edificios Sueldo para cargos fijos	Impresión encuadernación y otros	Compra de boletas para estacionamiento con las nuevas tarifas Indemnización por juicio laboral perdido
Alcantarillado Pluvial	7.500.000.00	Equipo de cómputo Maquinaria y equipo y mobiliario diverso	Materiales y productos metálicos	Reposición de parrillas y tapas debidos a altos hurtos
Unidad Técnica de Gestión Vial	7.500.000.00	Mantenimiento y repuestos de equipo de transporte	Mantenimiento y repuestos de equipo de producción	Modificación al contrato de mantenimiento y reparaciones
Acueducto Municipal	2.000.000.00	Instalaciones	Textiles y vestuarios	Compra de capas al personal sin logo de la municipalidad
Planeamiento y construcción de infraestructura	25.000.000.00	Edificios	Servicios de ingeniería y arquitectura	Adquisición del servicios de presupuestación de obra
TOTAL	200.748.936.16			

JUSTIFICACIÓN PROGRAMA I

Recursos Humanos: Solicita se traslade de remanentes de salarios de abril 2021, a las diferentes cuentas en el área de remuneraciones, con el fin de darles contenido en pro de la gestión municipal.

Hacienda Municipal: Solicita se traslade de remanentes de salarios de abril 2021, con el fin de darle más contenido presupuestario a la cuenta Indemnizaciones para cancelar sentencia judicial.

Control Interno: Se modifican recursos para dar contenido presupuestario a la partida capacitaciones para contratar capacitación sobre mejora y documentación de procesos.

Atracción de Inversiones: Se modifican recursos para dar contenido presupuestario para ampliar la contratación de 2 servicios de elaboración y producción de videos promocionales en temas de turismo e industria para uso nacional e internacional.

Comunicación y Divulgación: Se modifican recursos para reforzar la partida presupuestaria de información, para elaborar material de apoyo para el tema de la crisis sanitaria.

Servicios Administrativos: Se modifican recursos para reforzar diferentes partidas presupuestarias para contratar frecuencia de radio, reparación de tapiz de sillas y sillones de la sala de reuniones de la Alcaldía de la casa de la cultura y el Teatro Municipal, cancelar infracciones de tránsito, compra de paneles de madera y contrato leasing del fotocopiado.

Control Fiscal y Urbano: Se modifican recursos para inyectar contenido presupuestario para el alquiler de una impresora multifuncional, además de darle mantenimiento.

Tesorería: solicita se le inyecte contenido presupuestario para poder adquirir una estación de trabajo, que cumpla las necesidades ergonómicas y que sea haga más ágil el trabajo de sus funcionarios.

PROGRAMA II

Administración de Infraestructura Municipal: Se modifican recursos para cancelar tiempo extraordinario, renovar mantenimiento del aire acondicionado, renovación de permiso de funcionamiento, confección de rótulos informativos, compra de alcohol, dispensador de jabón y jabón líquido, y compra de silla de ruedas.

Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo: Se modifican recursos para cancelar seguros, además para realizar mejoras en las instalaciones de Teatro Municipal y la Ludoteca Infantil, así como cambiar lámparas dañadas del Teatro Municipal.

Servicios Sociales y Complementarios: Se modifican recursos para atender el pago del ajuste de precios del contrato N°0432019002500215.

Seguridad y Vigilancia en la Comunidad: Se modifican recursos para la adquisición de boletas nuevas de estacionamiento con la tarifa vigente, además, se inyectan recursos para cancelar sentencia judicial.

Alcantarillado Pluvial: se modifican recursos para dar contenido presupuestario para la compra de parillas y tapas de alcantarillas para sustituir las que fueron robadas.

PROGRAMA III

Unidad Técnica de Gestión Vial: Se modifican recursos para dar contenido, para realizar modificación unilateral al contrato del taller por la alta demanda de reparaciones de equipo de producción.

Proyecto "Plan Operación Mantenimiento y Desarrollo del Sistema de Acueducto 2018-2022", se modifican recursos para la adquisición de capas para el personal operativo.

Planeamiento y Construcción de Infraestructura, requiere trasladar recursos del rubro Edificios, con el objetivo de contratar servicios de ingeniería y arquitectura con el propósito de adquirir el servicio de presupuestación de obra según requerimientos del CFIA y los procedimientos de contratación administrativa.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
02-2021

PROGRAMA I: DIRECCIÓN GENERAL

CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
1	ADMINISTRACION GENERAL	4 414 900 199,38	92 920 000,00	122 802 037,83	4 385 018 161,55
2	AUDITORIA INTERNA	270 363 571,03	60 000,00	-	270 423 571,03
3	ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS	100 552 159,67	1 400 000,00		101 952 159,67
4	REGISTRO DE DEUDAS Y FONDOS Y TRANSFERENCIAS	1 703 037 132,93	-	3 900 000,00	1 699 137 132,93
TOTAL PROGRAMA I			94 380 000,00	126 702 037,83	

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
5	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	187 585 081,65	650 000,00	-	188 235 081,65
7	MERCADO MUNICIPAL Y PLAZA EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	189 423 562,44	16 410 000,00	16 410 000,00	189 423 562,44
9	DEPORTIVOS	136 925 833,63	10 395 000,00	10 636 358,33	136 684 475,30
10	DESARROLLO SOCIAL	265 621 236,46	536 358,33	-	266 157 594,79
18	REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	35 790 448,38	200 000,00	-	35 990 448,38
23	SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	278 816 066,13	20 677 037,83	-	299 493 103,96
25	GESTION AMBIENTAL	125 681 094,61	680 000,00	-	126 361 094,61
28	ATENCION DE EMERGENCIAS CANTONALES	41 596 567,43	320 000,00	-	41 916 567,43
29	POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LOS MUNICIPIES	78 252 849,88	1 800 000,00	-	80 052 849,88
30	ALCANTARILLADO PLUVIAL	571 531 165,25	7 500 000,00	7 500 000,00	571 531 165,25
TOTAL PROGRAMA II			59 168 396,16	34 546 358,33	

PROGRAMA III: INVERSIONES

CÓDIGO		SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO
2	VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE				
1	UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL	368 960 395,12	17 500 000,00	7 500 000,00	378 960 395,12

5	INSTALACIONES PLAN OPERATIVO MANTENIMIENTO Y DESARROLLO SISTEMA DE				
3	ACUEDUCTOS 2018-2022	525 171 934,74	2 000 000,00	2 000 000,00	525 171 934,74
6	OTROS PROYECTOS				
1	DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS	1 247 784 348,64	27 700 000,00	30 000 000,00	1 245 484 348,64
TOTAL PROGRAMA III			47 200 000,00	39 500 000,00	
Hecho por: Licda. Agnes Molina Campos					

DETALLE GENERAL DE EGRESOS, AÑO 2021					
	SALDO ACTUAL	SUMA QUE AUMENTA	SUMA QUE REBAJA	SALDO	
0	REMUNERACIONES	7 217 448 004,74	24 875 000,00	93 382 037,83	7 148 940 966,91
1	SERVICIOS	3 128 664 528,87	73 446 358,33	52 856 358,33	3 149 254 528,87
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	373 503 051,50	21 500 000,00	10 610 000,00	384 393 051,50
5	BIENES DURADEROS	1 700 511 432,73	4 250 000,00	40 000 000,00	1 664 761 432,73
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 252 475 029,08	76 677 037,83		2 329 152 066,91
9	CUENTAS ESPECIALES	192 081 746,45		3 900 000,00	188 181 746,45
TOTAL GENERAL		14 864 683 793,37	200 748 396,16	200 748 396,16	14 864 683 793,37
ALCALDE MUNICIPAL		HACIENDA MUNICIPAL			
JEFE DE PRESUPUESTO		SECRETARIA DEL CONCEJO			
PRESIDENTE MUNICIPAL					
Hecho por: Licda. Agnes Molina Campos					

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA														
MODIFICACION PRESUPUESTARIO N° 02-2021														
AÑO 2021														
Cuadro 1														
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECIFICOS														
Programa	Act /serv/ grupo	Proyecto	ORIGEN	MONTO	Programa	Act / ser /v/ grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	SUMAS SIN ASIGNACION	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
1	1	ADMINISTRACION GENERAL	Remuneraciones	32 382 037,83	I	2	AUDITORIA INTERNA		60 000,00					
				32 382 037,83			Remuneraciones		60 000,00	32382037,83			60 000,00	
							PARQUES Y OBRAS DE ORNATO		650 000,00					
					II	5	Remuneraciones EDUCATIVAS CULTURALES Y DEPORTIVOS		650 000,00				650 000,00	
									295 000,00					

de emergencia, yo no voy a oponerme, pero si quisiera solicitar por favor, que en cuanto al tema de las dos resoluciones que fueron fallas en contra del municipio, en las cuales estamos cancelando una millonada por daños perjuicios morales que por favor no es la primera vez que lo decimos, algunos de los regidores que estamos aquí se investigue por favor cuál ha sido la actuación que ha hecho el departamento jurídico, porque lo digo como abogada y uno tiene que hacer en la Contraloría nos exige a nosotros a trabajar a conciencia y a dar nuestro mayor esfuerzo, no puede seguir este municipio gastando la millonada que gasta en pagos de casos que se pierden y que a la hora de analizarlos son casos que se pueden haber analizado y se pueden haber fundamentado muy bien, son millones lo que está pagando este municipio cuando es un dinero que se podría utilizar en otras cosas, creo que es obligación de la Administración levantar, hacer una investigación y levantar responsabilidad en cuanto a la defensa que se están dando de los casos que así son incoados contra la municipalidad, muchísimas gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Quiero que mis palabras consten en acta que efectivamente hay varias cosas buenas y otras que hay que investigar un poquito, hay algunas inconsistencias o cosas para mejorar, por ejemplo lo que viene de la frecuencia de radio, lo que viene del origen de algunas fotocopiadoras, todo eso es totalmente programable y debió haber estado en el presupuesto anual y no debió haberse hecho una modificación para cubrir algo corriente que ya es panificable eso no debió haber venido acá. Hay algunas movimientos que no sé si fue error o porque su partida o que, pero por ejemplo la partida que aumenta disminuye la misma, hay unos que por ejemplo que la disminuyen, pero en otros reglones más abajo la aumentan, entonces no entiendo por qué hacer ese tipo de cosas de hacer diferentes movimientos sobre las mismas partidas en esta misma modificación, entonces es una cuestión de orden, es una cuestión de planeamiento que está fallando acá igual pudieran cuestiones legales, venden 800.000 colones en multas de tránsito, no sabemos si le toca a la Administración o le toca al chofer como tal, si fue una multa al carro porque tenía mal la placa o por otra cosa o fue por una negligencia, eso no, no lo sabemos y hay algunas cosas que no están bien especificadas, por ejemplo, quiero saber de qué son esos 25 millones de servicios de ingeniería y arquitectura para adquisición de servicios de presupuestación de obra, tenemos un departamento, tenemos expertos en la municipalidad, podríamos ahorrarnos esos 25 millones o si es una obra, que se va a sacar a licitación de cada una lícita y en base a la oferta se elige verdad, entonces si quería tal vez la explicación de eso ,gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Muy interesante el precedente de la condena que recibe la municipalidad por Villa del Lago por el deber de vigilancia, es condenado y desafortunadamente este precedente nos pone en riesgo, porque la operación y el precio de la infraestructura, de los desarrollos que se aprueban en tanto en obras como en la Comisión, no nos exonera de responsabilidades posteriores hoy este señalamiento de este cumplimiento, es muy interesante y muy de consideración, para este Concejo de las responsabilidades es más Don Humberto esto debería llevar a cabo un proceso contra los funcionarios que incumplieron y llevaron a la causa a esta condenatoria y a este municipio y a los munícipes a pagar la irresponsabilidad de sus actos de vigilancia de lo realizado en ese proyecto. Por otro lado Don Humberto

me preocupa ₡800.000 colones de infracciones municipales, me preocupa cuál es el protocolo que se que se toma para pagar la municipalidad esas infracciones, si hay negligencia o irresponsabilidad de los conductores o chóferes, porque no podríamos pagar cualquier infracción, si es un acto de irrespeto del chófer, el funcionario municipal porque entonces intentare, estamos incentivando las malas prácticas viales de conducción y nosotros no deberíamos hacernos responsables ni menos los munícipes de Alajuela en pagar los actos de funcionarios municipales, creo que era un protocolo para determinar cuáles son verdaderamente las infracciones municipales que le corresponde al peculio municipal cancelar, muchas gracias.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA POR UN MONTO DE ₡200.748.396.16. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2418-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1080-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual indica que con el fin de dar seguimiento al proyecto de "Relocalización de calle La Candela", mismo que dio inicio desde el año pasado con ocasión de las obras de ampliación y mejoramiento del Aeropuerto Juan Santamaría, realizadas por el Gestor AERIS HOLDING COSTA RICA S.A". En virtud de los Acuerdos tomados en el Artículo N° 4, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 31-2020 del martes 04 de agosto de 2020, transcrito en el oficio MA-SCM-1365-2020 del 07 de agosto de 2020; y, Artículo N° 2, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 46-2020 del martes 17 de noviembre de 2020, transcrito con el oficio MA-SCM-2068-2020 del 25 de noviembre de 2020, a fin de concretar la Relocalización de la Calle la Candela aprobada por este Consejo, **se acuerda aprobar que se reciba la donación del tramo C de dicha Calle de parte de Aeris Holding Costa Rica, S.A.** Gestor Interesado del Aeropuerto internacional Juan Santamaría, o bien de parte de Compañía Agrícola El Coco, conforme lo establecido en el oficio GO-IC-19-822, y las manifestaciones realizadas por ambas entidades; **y autorizar al Alcalde Municipal a la firma de la respectiva escritura**, la que materializará el Notario Público Juan de Dios González Ramírez". Se adjunta en todo caso nuevamente el proyecto".

Oficio MA-PSJ-1080-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Con el fin de dar seguimiento al proyecto de "Relocalización de calle La Candela", mismo que dio inicio desde el año pasado con ocasión de las obras de ampliación y mejoramiento del Aeropuerto Juan Santamaría, realizadas por el Gestor AERIS HOLDING COSTA RICA S.A., le solicito se remita al Concejo Municipal el presente oficio, a efectos de que este órgano colegiado, apruebe el recibimiento de la donación del Tramo C misma que la realizaría la empresa Compañía Agrícola El Coco S.A., quien había suscrito una Carta de Compromiso de ejecutar ese traspaso, al ser un terreno que fue comprado por el Gestor para el proyecto, y posterior donación a la Municipalidad.

Es importante señalar que el Concejo Municipal ya había tomado los siguientes acuerdos:

1-Artículo N° 4, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 31-2020 del martes 04 de agosto de 2020 que autorizó la donación de los terrenos indicado en el plano que se remitió, correspondientes a los tramos de calle B y D, que son terrenos que estaría recibiendo luego de aprobado el proyecto de ley correspondiente por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Es importante señalar que este acuerdo era necesario para que el CETAC iniciara las gestiones para esa ley que autorizará la donación en favor de la Municipalidad, y la que según lo indicado por representantes de la empresa AERIS está en trámite.

2-Artículo N° 2, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 46-2020 del martes 17 de noviembre de 2020, que autorizó las segregaciones necesarias y el visto bueno catastral de los planos, para proceder conforme el plano de la relocalización propuesta, para todos los terrenos que conformar el plan de relocalización.

Tales planos ya fueron visados por la Municipalidad de Alajuela.

El acuerdo que se solicita, es para que el Concejo, acepte la donación de parte de la Compañía Agrícola del Coco, toma vez que como ya se indicó, son los dueños registrales aún del tramo C de la calle, y sin la cual, la calle pública no estaría completa. Se adjunta en todo caso nuevamente el proyecto.

Recomendamos que el acuerdo señale lo siguiente:

"En virtud de los Acuerdos tomados en el Artículo N° 4, Capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 31- 2020 del martes 04 de agosto de 2020, transcrito en el oficio MA-SCM-1365-2020 del 07 de agosto de 2020; y, Artículo N° 2, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 46-2020 del martes 17 de noviembre de 2020, transcrito con el oficio MA-SCM-2068-2020 del 25 de noviembre de 2020, a fin de concretar la Relocalización de la Calle la Candela aprobada por este Consejo, se acuerda aprobar que se reciba la donación del tramo C de dicha Calle de parte de Aeris Holding Costa Rica, S.A., Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, o bien de parte de Compañía Agrícola El Coco, conforme lo establecido en el oficio GO-IC-19-822, y las manifestaciones realizadas por ambas entidades; y autorizar al Alcalde Municipal a la firma de la respectiva escritura, la que materializará el Notario Público Juan de Dios González Ramírez."

Se vía correo electrónico a la Sra. Kattia Cascante, copia del oficio GO-IC-19-822 que había sido remitido en su oportunidad al Arq. Edwin Bustos y que explica el proyecto, así como el plan mosaico catastral de la relocalización, donde se observan las áreas, sea, la calle pública a sustituir, y la nueva calle a donar, con los 3 tramos que la componen, siendo el tramo C el que se estaría recibiendo. Ello por no contar este Proceso con impresora a color, para que sean impresos desde la Alcaldía Municipal".

AUSENTE CON EL PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1-APROBAR RECIBIR LA DONACIÓN DEL TRAMO C DE DICHA CALLE DE PARTE DE AERIS HOLDING COSTA RICA, S.A., GESTOR INTERESADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA, O BIEN DE PARTE DE COMPAÑÍA AGRÍCOLA EL COCO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO GO-IC-19-822, Y LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR AMBAS ENTIDADES. 2-AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA, LA QUE MATERIALIZARÁ EL NOTARIO PÚBLICO JUAN DE DIOS GONZÁLEZ

RAMÍREZ. LO ANTERIOR CON BASE EN EL CRITERIO LEGAL EMITIDO EN EL OFICIO MA-PSJ-1080-2021 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, en justificación del voto, la licenciada Cubero me dio una explicación bastante lógica sobre este tema, pero mi fundamentación en cuanto al voto, debido a que no tenía toda la información a mano es que estamos tomando un procedimiento muy legal y muy permitido donde Aeris para que no se tenga que hacer una triangulación de la donación, se está haciendo directamente de la municipalidad para qué hacer y no tenga que recibirla y después pasaron a nosotros, entonces basada en ese fundamento mi votación, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-2407-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Se remite el oficio MA-PHM-041-2021, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente al oficio DFOE-SGP-00002-2020, seguimiento de la gestión pública sobre el endeudamiento en los Gobiernos Locales, esto con el fin de fortalecer el control interno en el tema crediticio".

Oficio MA-PHM-041-2021 del Proceso de Hacienda Municipal: "Con el propósito de Implementar las recomendaciones establecidas por la Contraloría General de la República, derivadas del informe N° DFOE-SGP-00002-2020 "Seguimiento de la Gestión Pública sobre el endeudamiento en los Gobiernos locales; se adjunta el documento denominado Política para la Gestión del Endeudamiento Municipal de la Municipalidad de Alajuela. Dicho documento deberá ser conocido y analizado por el Concejo Municipal para su aprobación. Lo anterior con el fin de fortalecer el control interno en el tema crediticio".

POLITICA PARA LA GESTION DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

"ANTECEDENTES

La presente política municipal para la gestión del endeudamiento se produce como recomendación del Informe de seguimiento de la gestión pública sobre el endeudamiento en los gobiernos locales INFORME N.º DFOE-DL-SGP-00002-2020 emitido por la Contraloría General de la República.

OBJETIVOS

- 1) Establecer e implementar una estrategia para la gestión de endeudamiento municipal con el objeto de obtener el monto de financiamiento requerido.
- 2) Alcanzar los objetivos de riesgo y costo y satisfacer cualquier otra meta relacionada que se haya propuesto el municipio.
- 3) Asegurar que las necesidades de financiamiento del municipio y el cumplimiento de sus obligaciones de pago se satisfacen, en el corto y largo plazo, al más bajo costo posible en forma compatible con un nivel prudente de riesgo.

RIESGOS EN LA GESTION DE LA DEUDA

RIESGO DE MERCADO

Es el riesgo vinculado con el aumento del costo de la deuda debido a cambios en las variables del mercado, como son las tasas de interés y las tasas de cambio. Los tipos de riesgo de mercado más comunes son el riesgo de las tasas de interés y el riesgo cambiario.

RIESGO DE TASAS DE INTERES

Es el riesgo vinculado con el aumento del costo de la deuda debido a variaciones en las tasas de interés. Ya sea que se trate de deuda en moneda nacional o en moneda extranjera,

la variación de las tasas de interés afecta el costo del servicio de la deuda de las nuevas emisiones cuando se financian deudas con tasas fijas, y de nuevas deudas y existentes, con tasas variables en las fechas de modificación de la tasa. Por lo tanto, la deuda a corto plazo o con tasas variables se considera generalmente más riesgosa que la deuda a largo plazo con tasa de interés fija. Los indicadores usuales de tasa de interés incluyen la duración, el tiempo medio hasta volver a fijar la tasa de interés, y el porcentaje de la deuda con tasa de interés variable en relación con el total de la deuda.

RIESGO CAMBIARIO

Es el riesgo vinculado con el aumento del costo de la deuda debido a variaciones de los tipos de cambio. La deuda denominada en, o indexada a, divisas añade volatilidad a los costos de su servicio calculados en moneda nacional debido a las fluctuaciones cambiarias. Los indicadores de riesgo cambiario incluyen el porcentaje en moneda nacional con respecto al total de la deuda, y la relación entre deuda externa a corto plazo y las reservas internacionales.

RIESGO DE LIQUIDEZ

Este riesgo se refiere a una situación en que el volumen de activos líquidos se reduce rápidamente como resultado de las obligaciones imprevistas de flujo de caja, o de posibles dificultades para obtener efectivo mediante endeudamiento en un breve período de tiempo, o ambas.

RIESGO DE LIQUIDACION

Es el riesgo que una contraparte no entregue un valor conforme a lo convenido en un contrato, una vez que la contraparte ha efectuado el pago de conformidad.

RIESGO DE REFINANCIACION

Es el riesgo a que la deuda deba refinanciarse a un costo inusualmente alto o, en casos extremos, no se pueda refinanciar.

RIESGO OPERATIVO

Este riesgo se refiere a una gama de diferentes tipos de riesgo, incluidos los errores de transacción en las diversas etapas de la ejecución y el registro de las transacciones, debilidades o fallas en los controles internos o en los sistemas y servicios; el riesgo de reputación, el riesgo jurídico, brecha en la seguridad, o desastres naturales que afecten la capacidad del gestor de la deuda de llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir los objetivos de gestión de la misma.

RIESGO CREDITICIO

Es el riesgo de incumplimiento con respecto a préstamos u otros activos financieros por parte de los prestatarios, o de incumplimiento de contratos financieros por una contraparte. Este riesgo es particularmente importante en los casos en que la gestión de la deuda comprende la gestión de activos líquidos

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

- 1)** Todo endeudamiento que realice la Municipalidad de Alajuela será única y exclusivamente para el financiamiento en gasto de capital o inversión en proyectos de obra de pública y no para financiar gasto corriente.
- 2)** Todo financiamiento debe nacer de una necesidad vinculada al plan anual operativo y a los planes plurianuales.
- 3)** Tendrá prioridad el financiamiento para el cumplimiento de órdenes emitidos en primer lugar por instancias judiciales como la Sala Constitucional o el Tribunal Contencioso Administrativo; posteriormente órdenes emitidas por la Defensoría de los Habitantes y finalmente prioridades establecidas en los planes de trabajo del Alcalde.
- 4)** Todo financiamiento que se tramite deberá realizarse en moneda nacional y no en moneda extranjera, pues el municipio no recibe ingresos en moneda extranjera. Así se disminuye el riesgo cambiario.
- 5)** Todo financiamiento deberá conllevar un análisis técnico y financiero previo a su solicitud. El análisis financiero deberá tomar en cuenta un flujo de efectivo proyectado al menos a 5 años, las fuentes del repago de la deuda, el plazo de la deuda y la tasa de interés.

6) Todo financiamiento deberá contar con al menos tres fuentes de financiamiento y sus respectivas ofertas por parte de las entidades financieras, salvo casos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.

7) La razón de endeudamiento total, no podrá sobrepasar el 40% del total de activos según los estados financieros; de acuerdo con recomendaciones de la industria.

8) Toda la gestión del financiamiento la llevará a cabo el Proceso de hacienda Municipal como ente técnico en conjunto con la Alcaldía Municipal para ser presentada al Concejo Municipal.

9) Para el análisis del endeudamiento municipal, el costo de la tasa de interés será referenciado por la TBP (Tasa Básica Pasiva establecida por el Banco Central de Costa Rica)

10) Para contraer deuda con fondos de la Ley de Simplificación Tributaria, el Proceso de Hacienda Municipal y el Subproceso de Gestión Vial, preparará el respectivo flujo de efectivo con el fin de identificar el porcentaje de los recursos comprometidos para el cumplimiento de la Ley, los compromisos para la atención de la deuda y se analizará un monto de endeudamiento.

11) El Subproceso de Contabilidad deberá llevar los registros de deuda dentro de los estados financieros que emitirá mensualmente.

12) El informe de la liquidación presupuestaria anual, deberá llevar al menos dos indicadores de los establecidos en el anexo N° 3 del Informe de la Contraloría General, el cual se adjunta.

13) Todo crédito municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de acuerdo con la normativa legal”.

SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN DENOMINADO “SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA SOBRE EL ENDEUDAMIENTO EN LOS GOBIERNOS LOCALES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: SE RETIRA EL OFICIO MA-A-2403-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE EL OFICIO N° MA-SASM-223-2021 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE TRAMITE # 25753-2021, SUSCRITO POR EL SEÑOR CARLOS MORA ARAYA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INTERMANAGENT COSTA RICA LIMITADA, DONDE SE SOLICITA SE SUBSANE EL ACUERDO MA-SCM-491-2021, DEBIDO A QUE EL NÚMERO DE FINCA A LA QUE SE LE OTORGO LA DISPONIBILIDAD DE AGUA, NO CORRESPONDE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL OFICIO MA-SASM-535-2020.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-2404-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-AGC-393-2021, suscrito por Licda. Ericka Alfaro Araya, Coordinadora de la Actividad de Gestión de Cobro, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-300-2021”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2404-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-2405-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-CMEA-0009-2021, suscrito por el Ing. Juan José Moya Arguello, Coordinador de la

Comisión Municipal de Emergencias, mediante el cual informa que se está a la espera del criterio por parte del área de salud N° 1 y N° 2, con el fin de brindar respuesta al acuerdo MA- SCM-395-2021”.

Oficio MA-CMEA-0009-2021 de la Comisión Municipal de Emergencias: “Me permito remitirles el oficio MA-A-1438-2021, el cual hace referencia al acuerdo tomado por el honorable Concejo Municipal de Alajuela a través del documento N° MA-SCM-395-2021, el cual fundamenta la situación que actualmente vive nuestro cantón por el repunte de casos por COVID-19, al respecto me permito solicitarles su criterio técnico sobre lo citado en el presente acuerdo, específicamente lo pertinente al por tanto 1 y 2 del documentos, de manera tal que pueda fundamentarse la viabilidad técnica de implementar tales actividades, como es la colocación de pediluvios, como las desinfecciones masivas en zonas públicas.

Por lo anterior, les solicito interponer sus buenos oficios en las recomendaciones consensuadas que puedan emitirnos su criterio respecto a la implementación o no de tales acciones, a fin de responder oportunamente al Concejo Municipal, a su vez me permito copiar del presente oficio a la Señora Vicealcaldesa para lo que corresponda ante el cuerpo colegiado municipal”.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. “**CONSIDERANDO QUE:** Mediante oficio MA-A-2405-2021 EL Señor Juan José Moya envía oficio MA-A-1438- 2021 a las Direcciones Regionales 1 y 2 del Ministerio de Salud de Alajuela:

Primero:

Dentro de las funciones de la Cámara de Comercio se encuentran:

- Aprobar los programas y las acciones para fortalecer la imagen del sector.
- Aprobar las acciones tendientes a mejorar los servicios ofrecidos a sus asociados y que brinden un alto valor agregado para el desarrollo de sus actividades particular.
- Establecer posiciones y directrices que vayan en la línea del compromiso para con las empresas asociadas y el país. Entre otras.

Segundo: Existe un Política Nacional de Gestión de Riesgo 2016-2030 en la cual se establece la participación, entre otras, de La Cámara de Comercio.

Por medio de las municipalidades se coordinan los comités municipales de emergencia, así en más de 20, la CNE se han desarrollado estudios de amenaza. Para todas se han generado procesos de capacitación y desarrollado obras vecinales por emergencia.

Que las municipalidades son, en los últimos años, el principal actor para el cual trabaja la CNE, La relevancia de este actor, particularmente en lo referente a las medidas de planificación del uso de la tierra y el ordenamiento territorial, obliga a la identificación de alternativas novedosas de comunicación e interacción.

La más reciente iniciativa es la creación de una comisión tripartita de la Cámara de Comercio de Costa Rica, la CNE y la Municipalidad de San José.

Esto confirma el compromiso e interés de la organización por involucrar al sector comercial costarricense.

Tercero: Que es necesaria una agenda de trabajo público-privado, por medio de las cámaras, asociaciones y comunidades empresariales, para construir la agenda de trabajo en gestión del riesgo (COVID 19) y promover la articulación del sector en el SNGR. Esta vinculación se postula como una oportunidad de cooperación mutua, a

fin de que el apoyo que el sector privado brinda pase de un enfoque asistencialista tras ocurridas las emergencias, a un enfoque preventivo y sostenible en especial y principalmente con la Emergencia Mundial COVID 19.

POR LO TANTO, PROPONEMOS: Con el fin de unir esfuerzos para la implementación de medidas tendientes a prevenir contagios, proponemos que se plantee la creación de una Comisión Tripartita; de la Cámara de Comercio de Alajuela, la CNE y la Municipalidad de Alajuela (Comité Municipal de Emergencias), con el fin de que este trabajo para erradicar el Covid 19, se realice desde un enfoque preventivo, planeado, de cooperación mutua, colocar a la Cámara de Comercio en una línea de acción inmediata en las acciones a tomar.

Que se comuniquen y solicite a la oficina de Gestión de Riesgo de la Municipalidad realizar las coordinaciones para que se materialice esta comisión”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Para aclarar a los compañeros que no han entendido quién ha dicho que las comisiones que hay en este país las nombra el Concejo, la Comisión Nacional de Emergencia no está en manos del señor Presidente de este Concejo nombrarla esta es una comisión que se llama Comisión porque viene a unir, ya se aprobó en otras municipalidades, es para que coadyuve, en efecto, la segunda línea que está explicando el señor Alcalde más manos para que colaboren directamente con la atención del Comité aquí no estamos pidiendo ni dinero, ni estamos pidiendo nada del otro mundo, estamos pidiendo que la Administración tome en cuenta a la Cámara de Comercio como primera línea o como línea frontal en la fila, en el trabajo contra el COVID no creo que se pueda someter a discusión y aclaró la Comisión Nacional de Emergencia no, la nombraron ley, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2405-2021 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD. 2-TRASLADAR LA MOCIÓN DE FONDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Básicamente lo que yo quiero es darle un agradecimiento al señor Alcalde, tengo cercanía a la Cámara de Comercio, he estado trabajando con el comercio de Alajuela desde hace mucho tiempo y en este tiempo de pandemia el señor Alcalde ha tenido una apertura total tanto a la Cámara como a los comerciantes no afiliados y se han brindado bastantes herramientas para poder coadyuvar con la situación que vivimos actualmente, lamentablemente lo que pasa ahorita en Costa Rica y en el mundo, no se puede solucionar todo desde la Alcaldía, sin embargo, la apertura ha existido y la Cámara de Comercio ha encontrado en la Alcaldía de Alajuela una puerta abierta como la ha tenido en este Concejo Municipal, entonces quiero que eso quede claro y que conste en actas mi justificación y el agradecimiento señor Alcalde y que sigamos trabajando en la sintonía de lo que propone la compañera Selma Alarcón, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Es como lo dijo el señor Alcalde, es algo que viene a complementar y muchos ya se está dando, pero algo que puede servir, por ejemplo, en la colocación de ciertos rótulos informativos en que sean pagados por los mismos comercios, por ejemplo, a mí me ha llamado la atención aquí por el mercado que cuando está la policía en la en la esquina, todo el mundo tiene la mascarilla, la sesión pasada que pase habían vendedores con la mascarilla mal puesta principalmente de los tramos de verduras, entonces es muy importante eso o por ejemplo, en el mercado colocar el uso correcto en la presenta o cosas de ese tipo, pero que no salga del peculio municipal puede salir de los mismos comerciantes, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Yo creo que toda colaboración y aporte es importante, un ofrecimiento como éste y hacerle la formalidad, es un reconocimiento ya tanto de la Alcaldía, sino del Concejo también, que me parece importante, yo creo que nosotros nos debemos a muchos sectores y no podemos pretender conocer las afectaciones o beneficios que les estamos bien brindando a los sectores, ni autoevaluarnos, si no participamos activamente en la consulta de la evaluación de nuestras actividades y desarrollos, entonces en ese sentido yo toda la iniciativa de participación siempre va a ser favorable, igualmente creo que esta participación la he venido y ha sido congruente en integrarla en el plan regulador que más adelante me voy a referir, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Justificó mi voto de la siguiente forma lo voy a hacer lo más tranquila posible que pueda, yo para desgracia de algunos y de algunas, tengo una formación complicada, quiero justificar mi voto de la siguiente forma, porque aunque no se mencionó mi nombre, estoy segura de que fue aludiendo mis palabras anteriores, en este país hay comisiones creadas por ley, hay otras comisiones creadas por el Concejo Municipal y según el Código por el Presidente, si bien he aquí una solicitud al Alcalde de manera respetuosa, de que él haga una creación de otra comisión, yo podría haberla votado, no sabía qué era eso, porque a pesar de que cuando a mí me plantean una moción que está redactada de manera como estaba redactada, yo no la puedo votar, porque yo no estoy aquí para crear una comisión, estoy aquí para votar, votar cosas inteligentes, cosas que me permitan a mí, no causar, o incurrir en error a los y las alajuelenses en contra respetuosamente porque yo no estoy de acuerdo en darle órdenes al Alcalde, por más que eso sea un mérito y que si el mismo está diciendo que ya la tiene y que está trabajando en ella, no veo la razón, quería aclararlo porque no se vale que crean que por tratarse de una compañera o de un compañero, o de un partido u otro partido, yo vaya a votar en contra, no aquí he votado a favor de lo que me parece que debe votarse, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

A veces me sale la parte técnica y creo que hay cosas que hay que aclarar cuando se dicen las comisiones, las creadas por el Concejo Municipal, el que las nombre es el señor Presidente, Concejo Municipal, cuando alguien propone una comisión de cualquier tipo y no es el caso de la moción de Doña Selma porque era un tema administrativo y lo entendimos así, me refiero a las comisiones especiales que se crean, vienen por medio de una iniciativa de cualquier persona que la avale, algún

compañero regidor se vota en el Concejo si se aprueba al que le corresponde nombrarlas ustedes sí señor Presidente, pero crearlas al Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal. "**CONSIDERANDO QUE: 1-**Mediante el artículo 1, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 16-2021 del día martes 20 de abril del 2021 se autorizó vacaciones a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal para el día miércoles 19 y jueves 20 de mayo.

2-En el artículo 1, capítulo VI de la Sesión Ordinaria 17-2021 del día martes 27 de abril del 2021 se aprobó el cambio de fecha de la segunda Sesión Extraordinaria para el mes de mayo, en lugar del día 13 de mayo se realizará el día jueves 20 de mayo del 2021.

POR TANTO: Se acuerda: Autorizar el cambio del día de vacaciones a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal para que en lugar del día jueves 20 de mayo se apruebe el viernes 28 de mayo del 2021 y el día 19 se cancele la solicitud de vacaciones. Lo anterior para realizar teletrabajo y con el fin de poder asistir a la Sesión Extraordinaria programada para ese día. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal suscrito por el Sr. José Enrique González Hidalgo, cédula 4-0092-0202, en mi condición de propietario del usufructo sobre la finca 2-141714-0002, presento formal recurso de apelación contra la resolución del cinco de febrero del 2021 notificada el 22-04-2021, de la oficina de valoración de bienes inmuebles de esta Municipalidad, con relación al avalúo 71-AV-2019, basado en lo siguiente:

La resolución impugnada mantiene el avalúo sin tomar en consideración la oposición presentada, en cuanto a la ubicación de la finca, la propiedad relacionada se ubica en el Barrio San José, una zona sumamente conflictiva, que recibe todos los efectos del Infiernillo. Narcotráfico, drogadicción, inseguridad, indigencia entre otras.

Efectos que desvaloran cualquier propiedad en esa zona del Barrio San José, hecho que no necesita ser probado porque es un hecho de conocimiento público, hecho que la Municipalidad no puede desconocer.

La ley 7509 y sus reformas determina que la valoración debe hacerse tomando en cuenta la realidad de la zona donde está ubicada la propiedad y zonas homogéneas, situación no tomada en cuenta en el avalúo y que la resolución impugnada no toma en consideración. Solo toma en cuenta los aspectos físicos de la finca.

La inseguridad y la situación socioeconómica de la zona son los factores reales que determinan el valor de las propiedades y no las tablas de valores elaboradas sin tomar en cuenta estos factores. La Municipalidad está en la obligación de conocer su territorio, sus condiciones socioeconómicas, vulnerabilidad, drogadicción, narcotráfico seguridad o inseguridad y valorar las propiedades tomando también estos factores. Por lo expuesto solicito se disminuya el valor dado a la finca

conforme a la realidad real de la zona y más ajustada al derecho. Además en la finca opera una Red de Cuido desde el 2013 cumpliendo la misma una función social. Teléfono: 8356-43-30. Notificaciones al correo electrónico: horizontepg@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por el Sr. José Antonio Barrantes Sánchez (Síndico Propietario) y la Licda. Cynthia Villalta Alfaro (Síndica Suplente). Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Sócrates Rojas Hernández, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales.

"CONSIDERANDO: Se recibe nota del Comité de Vecinos del Asentamiento El Erizo exponiendo su problemática con el ingreso a un gran porcentaje de casas por el estado deplorable en el que se encuentran las gradas que son su único acceso.

• En la sesión ordinaria Acta #163-2021, Artículo Primero, Capítulo IV Mociones o Iniciativas, del Concejo de Distrito de Desamparados se APROBÓ POR UNANIMIDAD Y EN FIRME elevar la solicitud al Concejo Municipal para su aprobación.

POR LO TANTO: 1-Que este honorable Concejo Municipal solicite a la Alcaldía en la medida de sus posibilidades, se nos sirvan aportar 50 sacos de cemento, 6 metros de piedra y 6 metros de arena para la reparación de las gradas que es de uso público, supervisado por la Municipalidad de Alajuela. La obra será elaborada con mano de obra de la comunidad organizada con los vecinos. EXÍMASE DE COMISIÓN Y ACUERDO EN FIRME".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo voté la moción porque sé que es algo que se necesita para la Comunidad, pero yo respetuosamente, señor Presidente, quiero decirle que hay mociones agendadas en el orden del día desde hace veintidos días y más de muchos compañeros aquí, que también son necesarias para las comunidades y se están dejando pendientes por las horas en las que estamos sesionando, entiendo la situación COVID, entonces es injusto que se venga a ver este tipo de mociones por alteración, cuando son iniciativas de síndicos o regidores iguales a las otras que por respeto están agendadas desde hace más de veintidos días, señor Presidente gracias.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **"CONSIDERANDO QUE: 1)** Que el Alcalde de Tibás, Carlos Luis Cascante Duarte, falleció este domingo a sus 57 años de edad tras varios días

hospitalizado por complicaciones derivadas de su infección con la COVID-19. **POR TANTO, PROPONEMOS LO SIGUIENTE: 1)** Que se declare un minuto de silencio por el fallecimiento el alcalde de Tibás, Carlos Luis Cascante Duarte. **2)** Que se envíe una nota de condolencias por parte de este Concejo al Concejo Municipal de Tibás. Exímase del trámite de comisión”.

SE RESUELVE APROBAR REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.



CAPÍTULO VIII. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Licda. María Mercedes Usuga Serna, que dice: “En condición de apoderada especial judicial, de los señores recurrentes: Sr. Jorge Luis Vargas Artavia, cédula de identidad 103790332, Sr. Héctor Duarte Delgado, patente número 075846-17-10-88-4-88 (representado por su hijo Alexander Duarte Muñoz, cédula de identidad 2528541), Sra. Gladys Núñez Rodríguez, cédula de identidad 202250832, Sr. José Antonio Murillo Paniagua, cédula de identidad 204480506; en nombre y representación de los poderdantes, nos apersonamos ante su autoridad a interponer formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto administrativo infrascrito y solicitarte su respectivo trámite en contra del Sr. Alcalde del Cantón Central de Alajuela, Lic. Humberto Soto Herrera, cédula de identidad 204250192, en contra del Concejo Municipal y finalmente centra la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela en su condición de ente público corporativo territorial autónomo y en virtud de la capacidad jurídica de la que goza de acuerdo al art. 2 del Código Municipal.

Manifiestan los recurrentes los siguientes hechos

Primero: Que todos los recurrentes gozan de la calidad de patentados, al día con los cánones que la corporación municipal ha establecido.

Segundo: Indican también que dicha patente fue otorgada en condición de licenciatarios de tipo estacionarios.

Tercero: Reclaman los infrascritos, que la recurrida, sin previa audiencia o participación y sin trámite ordinario tal como el previsto por nuestro ordenamiento jurídico administrativo, se ha simplemente limitado a consignarles una notificación de resolución municipal para que los recurrentes desocupen el área de trabajo concedida, en el cortísimo plazo de tan solo 5 días, lo que según los recurrentes resulta intempestivo y arbitrario.

Cuarto: En la mencionada notificación se les indica que por motivo de los trabajos de construcción que se deberán llevar a cabo en la zona originalmente concedida -la cual incluye el área donde los recurrentes se encuentran ubicados-estos deberán por tanto reubicarse en una zona designada unilateralmente por la Administración, que los suscritos consideran no apta para el comercio y que además no cuenta con las condiciones apropiadas para que estos conduzcan su actividad comercial de manera apropiada, también se les ha comunicado que, de no acatar las órdenes municipales, se les estaría revocando la patente municipal y practicando el desalojo forzoso de sus puestos y mercadería.

Quinto: Manifiestan los recurrentes que, no se oponen al proyecto de construcción de una nueva terminal de autobuses que se pretende construir en el área conocida como FECOSA,

sin embargo se muestran disconformes con respecto al modo en que la Municipalidad se ha conducido al respecto del manejo de esta situación con los recurrentes, a saber: 1. Se les ha negado audiencia con el Alcalde y con el Concejo Municipal para que estos puedan escuchar sus preocupaciones relacionadas al tema, 2. No se les ha aclarado de manera detallada que es lo que la Municipalidad ha entendido por "reubicación temporal", tal como lo indica en el oficio municipal donde se toma la decisión de la reubicación, así como las implicaciones que ella conlleva, 3. No se les tomó el parecer sobre la decisión de reubicarlos en un punto que a criterio de los recurrentes, no es comercialmente viable, lo que potencialmente pone en riesgo su actividad comercial y por consiguiente su sustento propio y el de sus familias, 4. Se les construyeron puestos o tramos, sobre la zona de reubicación, con unas dimensiones físicas con las cuales difícilmente podrían los patentados cómodamente ejercer su actividad comercial, resguardar su mercadería y al mismo tiempo guarecerse ellos mismos de las inclemencias del clima, 5. Tampoco se les ha aclarado oficialmente que será de su condición de patentados en relación a cuando se finalicen los trabajos de la nueva terminal de autobuses, específicamente en relación a si se les dará prioridad o no de volverse a reubicar en ella, con lo que -sostienen los recurrentes- se atenta contra el principio de certeza y seguridad jurídica, alrededor del cual los patentados puedan planear y proyectarse en el futuro con respecto a su actividad económica.

Pruebas

I. Tipo de prueba: Documental

Prueba	Naturaleza de la prueba	Hecho del recurso
1.	Notificación de la resolución expedida por la Municipalidad a los patentados indicándoles sobre el desalojo y la reubicación	Hecho 3
2.	Oficio MA-SCM-643-2021, que indica mención del análisis pericial sobre el punto de localización donde según la Municipalidad, deberán reubicarse los patentados	Hecho 4
3.	Fotografía de los nuevos tramos en el lugar de reubicación seleccionado por la Administración	Hecho 4
4.	Como referencia, se adjunta la resolución completa emitida por el Tribunal Contencioso-Administrativo Sección III Resolución No 445-2017, relevante en virtud de la identidad de causa, objeto y marco táctico con el caso en cuestión y en donde ya este Tribunal se ha referido en cuanto a que las Municipalidades están sujetas al bloque de legalidad para estos casos	

Fundamento de derecho

Arts. 39,41, 46 y 56 de la Constitución Política; art. 4 de la Ley 6587 de la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes; arts. 4,5,7,8,13,14,15,148, 150,154,155, 166,173,175, 170,308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; art. 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; arts. 6 y 165 del Código Municipal; arts. 159 & 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Jurisprudencia del Tribunal Contencioso-Administrativo Sección III Resolución N° 445- 2017 y Jurisprudencia de la Sala I de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Resolución N°864 del 16 de noviembre del 2000.

Se agrega enlace de la resolución del Tribunal Contencioso arriba mencionada para referencia de la Administración <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-730934>

Petitoria

1. Que la corporación municipal se limite a lo ya resuelto por su jerarca impropio, el Tribunal Contencioso-Administrativo, pues en resolución del año 2017 numero 445 y en voto de mayoría, ya se había hecho referencia al tema de las patentes llamadas estacionarias y la facultad de la Municipalidad de reubicarlas por criterio de oportunidad, específicamente, en un caso distinto en donde el objeto, la causa y las circunstancias tácticas eran idénticas al caso en cuestión, en dicha resolución se declara, que el modo utilizado por la Administración en ese momento - también idéntico al que pretende utilizar la Municipalidad de Alajuela en el caso aquí considerado- para reubicar a los patentados

estacionarios en otro punto, es un acto discrecional absolutamente nulo que roza con la ilegalidad. En cuanto al foro especial de protección de los patentados en este caso y al supuesto derecho precario al que alude la Municipalidad, dice el Tribunal Contencioso-Administrativo en su resolución N° 445 lo siguiente:

(Los) patentados, protegidos al amparo de la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6578 (sic) (corrección: Ley 6587) del 30 de julio de 1981 y sus reformas, misma que confiere un verdadero derecho subjetivo con un alto contenido social, pues la patente o licencia para la venta ambulante o estacionaria, se confiere a un grupo o núcleo familiar, en los términos previstos en su número 3. En este último caso, el titular es "la familia propietaria de la patente"; siendo que para su otorgamiento, se requiere de un estudio social, en el que se acredite "... la conveniencia de autorizar el ejercicio de esta actividad a favor suyo" y la resolución que así lo otorgue, deberá ser razonada, conteniendo por lo menos "indicación de los datos completos del beneficiario, su domicilio, los causas por las que la ha solicitado, la comprobación de esas causas, y un extracto del estudio socio" (ordena el numeral 4 de la citada Ley). El espíritu de esta norma prevé que la explotación de la actividad comercial autorizada sea ejercido por el patentado a su grupo familiar, y le prohíbe expresamente, transferir de ninguna manera ese derecho, quedando dicha actividad sujeta a las limitaciones contenidas en la ley, conforme a los postulados de la libertad personal y la libertad de comercio que se infieren de los artículos 23 y 46 de la Constitución Política. Este tipo de licencia comercial, entonces, se emite para que una parte vulnerable de la población pueda ejercer actividades lucrativas en las vías públicas y se constituye en un verdadero derecho subjetivo al cual no se le puede dar el trato de derecho precario. (Subrayado no es del original)

Por otro lado, en cuanto a la correcta interpretación jurídica del tema del manejo de los bienes demaniales y a las situaciones que se generan de los permisos de uso que la Administración otorga, a la luz de un entendimiento razonado y orientado por los principios generales del Derecho de justicia y equidad, el mismo Tribunal en su resolución N°445 del 2007, plantea lo siguiente:

Como se desprende de lo expuesto, no todos los supuestos de aprovechamiento del demande público se pueden comprender o título de derecho precario, pues existen muchas situaciones en las cuales los administrados ostentan verdaderos derechos subjetivos, como ocurre con las concesiones de obra pública o de zona marítimo terrestre, a manera de ejemplo, en donde goza de protección legal especial. En el oficio No. 1651-2016 del 14 de setiembre del 2016 del Alcalde de Limón, el cual se configura como un acto de aplicación individual del acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria No. 19 celebrada el 5 de setiembre del 2016, bajo artículo IV inciso a), la corporación municipal ha reconocido que el apelante es patentado para la venta estacionario, más ha sustentado la revocación de esa patente mediante la aplicación del numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública, equiparando esa licencia a un derecho precario revocable siempre y cuando no sea de forma intempestiva ni arbitraria. Tal fundamentación es jurídicamente incorrecta, pues la parte recurrente está protegida por la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6578 (sic), del 30 de julio de 1981 y sus reformas, de moda que posee un verdadero derecho subjetivo para ejercer su actividad económica en espacios demaniales, condición que excluye definitivamente la cancelación o revocación de su licencia mediante el procedimiento previsto en el ordinal 154 de cita. (Subrayado no es del original)

2. Que la Municipalidad someta la resolución del tema de la reubicación, a alguno de los distintos medios respetuosos del debido proceso, tales como lo son el procedimiento del acápite 173 de la Ley General de Administración Pública o el configurado en el artículo 155 ibídem, para que en un modo acorde a derecho así como a los principios de buena fe y lealtad procesal, se resuelva la situación en cuestión y se le conceda audiencia a los recurrentes para que expongan ante la Administración sus preocupaciones, se les aclaren todas las dudas que puedan tener y puedan además tener participación en la decisión que se deba tomar en cuanto a su situación de derecho privilegiadamente protegida por la Ley

6587, por ser este un grupo vulnerable de la población. Tratándose del derecho subjetivo de los patentados estacionarios, así como a sus derechos fundamentales connaturales de defensa y de constituirse formalmente en parte, al respecto la Sala I de Casación de la Corte Suprema de Justicia Resolución N° 864 del 16 de noviembre del 2000, indica lo siguiente:

(...) Asimismo, nunca se pudo constituir en parte principal al no existir procedimiento administrativo alguno, por lo que el Banco Central de Costa Rica, en abierta violación al artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, no le dio participación a la empresa actora y dictó el acto final, sin que la actora se constituyera como parte principal.

6.- La garantía de defensa comprende los siguientes elementos: "1.- Derecho de ser oído, lo que a su vez presupone: a) Un leal conocimiento de las actuaciones administrativas, b) Oportunidad de expresar sus razones antes de la emisión del acto administrativo, y desde luego también después, c) Consideración expresa de sus argumentos y de las cuestiones propuestas, en cuanto sean conducentes o lo solución del caso, d) O de decidir expresamente las peticiones como corolario de c); e) O de fundar las decisiones analizando los puntos propuestos por las partes. 2.- Derecho u ofrecer y producir las pruebas de descargo de que quiera valerse uno, lo que comprende: al Derecho a que todo la prueba razonablemente propuesta sea producida; b) Que la producción de la prueba sea efectuado antes de que se adopte decisión alguna sobre el fondo de la cuestión; el Derecho a controlar la producción de la prueba hecho por la administración, sea pericial ella o testimonial." (Gordillo (Agustín), *Procedimientos y Recursos Administrativo*. Jorge Álvarez Editor, Buenos Aires, a 964, página 37). (subrayado no es del original)

3. Se solicita a la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, que mientras tarde en resolver este recurso -tal y como le faculta el art 148 de la Ley General de la Administración Pública- así como durante el tiempo que tarde su eventual conocimiento por la instancia de alzada, que se suspenda cualquier acto de reubicación y de suspensión o revocación de las patentes. Respetuosamente se le recuerda a la Administración que la discrecionalidad de su actuar y de sus funcionarios está limitada por los derechos del particular, y que las posibles consecuencias por ordenar un acto absolutamente nulo producen responsabilidades civiles, administrativas de la Municipalidad y del funcionario, así como penal del servidor público, si la ejecución llegare a tener lugar.

4. Gentilmente, también se le solicita a la Municipalidad, resolver dentro del plazo y modo del art. 165 del Código Municipal -en 8 días y en la siguiente sesión ordinaria a la presentación de este escrito- sin perjuicio de las posibles responsabilidades que indica el Código Procesal Contencioso-Administrativo en su art. 191 en cuanto al delito de desobediencia a la autoridad así como de las sanciones disciplinarias y multas que correspondan de acuerdo con el 159 ibídem. Notificaciones Señalamos para atender notificaciones info@asistencialegalalajuela.com".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias nada más era para aclarar este recurso que fue presentado y antes de que se presentara el recurso al contencioso, las personas que lo suscribieron junto con el abogado que lo suscribió, me solicitaron que por favor les consiguiera una audiencia con el señor Luis Alonso de la Municipalidad yo le mandé un WhatsApp y le dije que por favor dialogará con esta gente antes de que nos viéramos envueltos

en este tipo de proceso legal, que ojalá que no, pero nos podría llegar a costar dinero y la respuesta fue que no los podían recibir porque había una comisión especial para temas de FECOSA que no podía, yo creo que lo cortés no quita lo valiente, a veces dialogar con los ciudadanos tiene más resultados positivos que se van molestos porque nadie los recibió y tal vez guiarlos porque pudo haber habido una resolución interna, pero nada más para que sepan que este grupo de vecinos de FECOSA intentó dialogar con alguien de que yo no quise molestar al señor Alcalde porque me imaginé que iba directamente hacia un abogado, pero ellos hicieron el intento, hoy veo que presentaron el recurso, pero sí sería bueno que internamente se logre llegar aunque sea un mal hábito que un buen pleito, muchas gracias.

RECESO 19:45 PM

REINICIA 19:48 PM

CAPÍTULO IX. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCOP-14-2021 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador en Ejercicio, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del día miércoles 17 de febrero del 2021, en la Sala de Sesiones para Comisiones en el segundo piso de la Casa de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Ing. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca y Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Asesor de la Comisión: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. Asesor Legal de la Alcaldía: Licdo. Andrés Hernández. Regidora suplente: Licda. Patricia Barrantes Mora. Convocados: Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora, Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador, Subproceso Control Constructivo. Invitado: Sr. Miguel Bazán, Representante legal de la Urb. La Laguna.

Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 04-2021 celebrada el día miércoles 17 de febrero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-1697-2020 de Secretaría del Concejo Municipal, el cual remite el oficio MA-A-3860-2020, donde se remitió oficio MA-ACC-3143-2020, referente a la solicitud de aprobación del permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial-Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales MONTEMAR". **POR TANTO Esta Comisión acuerda:** Recomienda al Honorable Concejo Municipal: 1. La aprobación del Permiso de Construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial-Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales MONTEMAR" correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cantidad de Fincas Filiales: 15. Se adjunta expediente único original N° 491, Tomo I con un total de 247 folios, un CD con la información en digital y 2 rollos de planos. **OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, COORDINADOR EN EJERCICIO. OBTIENE DOS VOTOS NEGATIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MA.E GUILLERMO CHANTO ARAYA. SE DA POR RECIBIDO.**

Adquiere firmeza bajo Artículo 1, Capítulo II, Sesión Ordinaria Nº 05-2021 celebrada 03 de marzo del 2020”.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO “CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL-COMERCIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALES MONTEMAR” CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), CANTIDAD DE FINCAS FILIALES: 15 CON BASE AL CRITERIO TECNICO OFICIO MA-ACC-3143-2020. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. NO ADQUIERE FIRMEZA.

JUSTIFICACIONES

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Es reiterativo, ya anteriormente me había opuesto a este proyecto Montemar, es un proyecto que ha sido discutido ampliamente, es un proyecto que en la Comisión de Obras, se les solicitó a los desarrolladores que demostrarán que el estudio hidrogeológico que habían presentado, tenía que ir a instituciones para que fuera avalado, no se hizo hicimos visita al sitio, fuimos muy pocos los que nos apersonamos al sitio, solicitamos informes a diferentes departamentos de la municipalidad, uno no fueron conclusivos y otros ni siquiera contestaron y es criterio de esta regidora de que ese proyecto Montemar en Carrizal de Alajuela va a traer consecuencias y perdón si al agua Desamparados, ojalá me equivoque, ojalá que con la votación las personas que votaron se hagan responsables y esperemos que dentro de uno o dos años no nos vengan a decir como está sucediendo actualmente con algunos aprobaciones que se hicieron en el Concejo anterior, las consecuencias negativas que este tipo de proyectos traen para las comunidades, miles de alajuelenses que pueden llegar a tener problemas de agua por un proyecto que no se analizó y no se les exigió que aprobarán que no estaban causando un daño a ninguna naciente, a ninguna recarga acuífera y queda a la discusión de ustedes, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo con el proyecto no tengo ningún problema, de hecho ellos cumplieron con todo lo que se les solicitó y si no estamos entrando en una situación de ilegalidad, me preocupa que se están aprobando solo 15 fincas filiales, entonces creo que ahí puede haber un error por eso no vote la firmeza, quiero que lo revisen, o sea con mucho respeto, porque no creo que un proyecto de condominio como el que se presentó en el Concejo tenga solo 15 fincas filiales y así se está aprobando en el Concejo, por eso yo no voté la firmeza para que se revise, o sea, es un tema para proteger al desarrollador, pero no me opongo porque no podemos atrasar el desarrollo de Alajuela.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Efectivamente la Sala Cuarta ha sido vehemente y en su fallo de que donde hay flujo de agua se requiere estudio hidrogeológico, el estudio hidrogeológico no fue evaluado por la unidad técnica que es SETENA, en este caso y la fragilidad ambiental de la zona es tal, que el nuevo plan regulador, no se permite este desarrollo, así que ahí está más que evidente la condición de fragilidad que sufre esto, bueno ya dichosamente como dije antes las responsabilidades no prescriben entonces, gracias al Concejo que recibe de la señora Regidora hay otras instancias donde se discuten estos temas, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Si mi voto negativo es porque nosotros no legislamos para un interés de un particular, legislamos para el interés de las personas por las que votaron por nosotros y en este caso también por los que no votaron, para todo el cantón, el interés del agua, del recurso hídrico natural y todo lo que se quiera decir es superior a cualquier otro, en la comisión discutimos muchas veces con los representantes que envió la desarrolladora y ellos decían que a ellos no se les pidió el estudio del recurso hidrogeológico y que por eso ellos lo tenían ahí, pero que no lo presentaron porque no se les pidió, que los otros miembros de la comisión y los funcionarios tampoco quisieron pedir, se dijeron que como no se les había pedido, no se le podía solicitar, pero dentro del Plan Regulador y la misma boleta donde las personas solicitan el permiso de los condominios, de urbanizaciones y todo lo demás, establece que la municipalidad puede pedir documentos adicionales, si nos vamos a otros fallos también de la Sala Constitucional y si nos vamos también a la parte de la materia y un montón de documentación que podemos encontrar ahí en internet fácilmente dice que eso es imprescindible y también si nos vamos a la capacitación que nos brindó la Administración del nuevo Plan Regulador, los expositores fueron muy claros el recurso hídrico está por encima de cualquier cosa y se puede solicitar en cualquier momento, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Mi voto positivo lo justificó señor Presidente, basado en los criterios técnicos que nos dieron los ahí está involucrados en en este proyecto y aunque muchos critican o me critican porque yo siempre voto bajo esos criterios y es que tengo que hacerlo bajo esos criterios porque yo no soy ni ya lo he dicho en varias ocasiones ingeniera ni Arquitecta y ni trabajo en la municipalidad, ahí en los departamentos hay un criterio que dio María Auxiliadora que ella es la coordinadora, su proceso de Acueductos y Alcantarillados, ella hizo visita al sitio, yo no fui al sitio, pero ellos hicieron su visita y dijeron, ahí está don Leslye que estaba también en Obras y los que estuvieron que ahí no pasaba ningún tubo madre por la finca. Después que la calle también en jurídico se vio que la calle pública no está afectando eso, entonces si yo voto estoy hablando de mí, bajo esos criterios es porque yo confío en los profesionales que tenemos en la municipalidad y si no, entonces qué estamos haciendo en las comisiones por ejemplo, si estamos en una comisión y yo no sé del tema, realmente digamos de lo que conlleva todo ese proceso, ellos llegan a la Comisión y nos explican y nos dicen si procede, todo está bien cumplieron con todo, entonces yo lo he manifestado en varias ocasiones mientras todo esté a derecho y todo está legal, yo no me voy a oponer al desarrollo del Cantón que quede en acta

mis palabras Sra. Secretaria porque yo voto bajo los criterios técnicos de todos los profesionales que nos acompañaron en las comisiones, gracias señor Presidente.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Justificó mi voto positivo de la misma manera que lo hace la compañera Mercedes Gutiérrez, amparado en el criterio técnico y en los informes técnicos que dan los señores ingenieros municipales y técnicos y expertos en la materia, y por supuesto que también amparado y confiando en que la Comisión revisó con lupa todos los detalles de estos criterios, pero principalmente, esa es la razón por la cual doy mi voto positivo, amparado en el criterio técnico, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Bueno yo por supuesto que así como lo dijo usted apruebo la moción por los dictámenes técnicos y por el dictamen de comisión. Si me gustaría hacerle un comentario, señor Presidente, en este Concejo se ha solicitado mucho que el lenguaje no sea violento me parece que todos hemos hecho y todas hemos hecho un gran esfuerzo por eso, pero esta noche me he sentido acorralada, me han amenazado de que la responsabilidad no prescribe, han dicho que todo se paga, yo vine aquí igual que los demás regidores y pongo mi nombre, mi profesión y mi vida, en manos de la justicia, si alguien quiere reclamarme esa decisión, pero les solicito a usted, señor Presidente, llame al orden a los compañeros y las compañeras para que se hacen sus amenazas, porque no se nos puede coartar con amenazas, es solamente una respetuosa solicitud, o lo mejor es que yo ando muy sensible hoy, verdad, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA BARRANTES MORA, REGIDORA SUPLENTE

Voy a referirme muy breve al caso de Montemar un tema y si esto generalmente a la Comisión de Obras como oyente en su momento, yo fui la que plantea la inquietud de que se le pidiera la empresa un estudio hidrogeológico ya que Montemar estaba en una zona de recarga acuífera de la fuente Cabezas, que es captada por la Municipalidad de Alajuela que es alrededor de 100 litros por segundo que se captan, la empresa lo presentó no viene avalado por SENARA que es el ente rector en este país, los técnicos de la municipalidad como lo dijo Mercedes indican que no está entre los requisitos, ni avalado por SETENA, porque ni tan siquiera la municipalidad tiene hidrólogo para que sea revisado el estudio y como lo dice la compañera Doña Mercedes Doña María Auxiliadora y Roy en ese momento manifestaron que no era requisito y que el proyecto no tenía ningún inconveniente de que fuera aprobado, que no había, o sea que todo lo cumplía y quiero que las palabras mías queden en actas y que me imagino que esos informes técnicos de María Auxiliadora y Don Roy, todos conforman el expediente y están en las actas de la Comisión de Obras, gracias manifestar nada más, o sea, que el estudio hidrogeológico sí se pidió en su momento y que fue aportado por la empresa, pero que no venía aprobado por SENARA, muchas gracias.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORJES LEÓN, PRESIDENTE

Básicamente acabamos de discutir un tema de un proyecto, de un condominio que se acaba de aprobar, estimados alajuelenses como lo dijo el señor Alcalde, este proyecto llegó hace ocho meses aquí para que se aprobará con todo aprobado en ese momento, algunos regidores pidieron que se pidiera más requisitos, lo recuerdo

claramente porque yo dije que no se valía pedirles más requisitos, a los que ya se habían pedido y que nos habían puesto las reglas claras al desarrollador Ley 8320 aún así Doña Patricia Barrantes, la regidora que antes hizo el uso de la palabra compañera, amiga mía, me dijo, Don Leslye le pido un gran favor que no se apruebe hasta que no nos envíen el estudio hidrogeológico yo lo saqué de la Comisión de Obras y no lo vi hasta no enviarle el estudio hidrogeológico en la mano a Doña Patricia Barrantes y le cumplí con eso cuando ya se había hecho el estudio pidieron que fueran a visitar el sitio, entonces yo en la Comisión de Obras organizada para que fueran a visitar el sitio, fueron a visitarlo y después me pidieron que por favor no se aprobará nada hasta tanto, no fuera a la Comisión de Jurídicos y cuando hace dos meses o un mes estaba listo para aprobar, yo responsablemente lo saqué de esta corriente legislativa y que no se aprobará hasta que no fuera la Comisión de Jurídicos, lo acaba de decir Alonso Castillo, no hay ninguna posibilidad de rechazarlo, porque cumple con todo y esto lo dice un regidor responsable y serio que no tiene rabo que le majen, un hombre recto en sus cosas, yo nunca votaría nada que no esté apegado a derecho y que cumpla con todos los requisitos, por eso es que apegado a los criterios técnicos y a todo lo que hice como regidor en la Comisión de Obras, Coordinador de la Comisión de Obras y como Presidente Municipal, ayudándole a aclarar las dudas que tenían todos aquí, es que hoy vote positivo la aprobación de la construcción del Condominio Montemar, porque no hay nada que nadie me haya pedido en este Concejo que yo no haya hecho para que se aprobara y eso lo hice para demostrar mi transparencia, para demostrar mi honestidad cuando alguien me pidió sáquelo de aquí, demuéstreme que usted es honesto, sáquelo de ahí para que lo sigan estudiando para que vaya a la Comisión de Jurídicos, lo hice porque si hay un hombre respetuoso con los que vienen a invertir en Alajuela y además de esos transparentes para que nunca se juegue con el agua de los alajuelenses, de las futuras generaciones, del agua que van a tomar mis hijos y mis nietos, lo hice, pero evidentemente después de todo un estudio se ha podido demostrar que cumple con todo y que hay que aprobar el proyecto, que hay que sacarlo adelante, dice el Instituto de Estadísticas y Censos de Costa Rica que Alajuela, pasará a ser el cantón más desarrollado de Costa Rica, no hay un cantón que en el año 2050, voy a tener más vistas a más habitantes que esté más desarrollado que Alajuela porque San José ya no tiene para donde crecer y con esa responsabilidad es que todos los temas que tienen que ver con desarrollos, yo lo someto a la más rigurosa revisión de todos los alajuelenses y de todos los regidores, por eso es que voy con la moral en alto, con mi cara limpia y con la transparencia que me distingue, lo he traído, lo se sometí a votación, sea aprobado y en buena hora para que los desarrolladores, después de todo lo que han pasado, puedan construir el condominio Montemar, gracias.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso